

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	1 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	----------------

FNTIA-044-2023	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Invitación Abierta
La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX , como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR , en adelante FONTUR , pone a disposición de los interesados el documento complementario que contiene los términos de referencia para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de INTERVENTORÍA , para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZOLETA REGIONAL DE LA PAZ COMO ESCENARIO DE PROMOCIÓN INTERCULTURAL, TURÍSTICO Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA , en adelante el “contrato”.	
MEDIO DE PUBLICACIÓN	Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
RECOMENDACIONES INTERESADOS PROPONENTES	Se será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la Plataforma Secop II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii A Y Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en la INVITACIÓN ABIERTA, sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su propuesta. El proponente será el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
LÍNEA PLAN DE CONTRATACIÓN	L-23-067
FECHA	25 de agosto de 2023

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	2 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	----------------

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I GENERALIDADES	5
1.1. INFORMACIÓN DEL P.A. FONTUR.....	5
1.1.1. <i>Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo – FONTUR</i>	5
1.1.2. <i>RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL</i>	5
1.2. CAMBIO DE REGULACIÓN.....	6
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	6
1.4. DEL SECOP II.....	6
1.4.1. <i>Actuaciones ante indisponibilidad y fallas de la Plataforma Secop II</i>	7
1.5. CONFLICTO DE INTERESES.....	7
1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	8
1.7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	8
1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	8
1.9. DEFINICIONES.....	8
1.9.1. <i>GENERALES:</i>	9
CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN	11
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	11
2.2. OBJETO, PLAZO, PRESUPUESTO OFICIAL, UBICACIÓN Y PARTICULARIDADES APLICABLES.....	14
2.2.1. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.....	15
2.2.2. <i>ACTIVIDADES Por EJECUTAR y características técnicas específicas:</i>	15
2.2.3. <i>UBICACIÓN DEL PROYECTO</i>	15
2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO, SU INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN	17
2.4. IDIOMA	17
2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	18
2.6. DOCUMENTOS SUJETOS A RESERVA	18
2.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	18
2.8. PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO	18
2.9. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	20
2.10. ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y ADENDAS	20
2.11. DE LA PROPUESTA	21
2.11.1. <i>Presentación y Recepción de Propuestas</i>	21
2.11.2. <i>Propuestas Parciales</i>	22
2.11.3. <i>Propuestas Condicionadas</i>	22
2.11.4. <i>Validez de las Propuestas</i>	22
2.11.5. <i>Retiro de la Propuesta</i>	22
2.11.6. <i>De la Propuesta Económica</i>	22
2.12. CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS – CONSTANCIA DE PROPUESTAS RECIBIDAS	24
2.13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	24
2.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....	24
2.15. INFORMACIÓN INEXACTA.....	25

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	3 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	----------------

2.16.	INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	25
2.17.	CAUSALES DE RECHAZO	25
2.18.	DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	28
2.19.	COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	28
2.19.1.	ADJUDICACIÓN A PROPONENTE ÚNICO	28
2.20.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28
2.21.	INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29
2.22.	TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN	29
CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN		29
3.1.	REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA	30
3.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	38
3.4	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	46
3.5	OFERTA ECONÓMICA	51
3.5.1	CORRECCIONES ARITMÉTICAS	52
3.5.2	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	52
CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		53
4.1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HASTA 30 PUNTOS)	53
	PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN PUNTAJE "EXPERIENCIA"	53
4.2.	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL INTERVENTOR (HASTA 20 PUNTOS)	57
4.2.1.	INTERVENTORIA A MAYORES COMPONENTES DEL ALCANCE DEL PRESENTE PROCESO	57
4.3.	FORMACIÓN ADICIONAL PERSONAL CLAVE (HASTA 10 PUNTOS)	58
4.3.1.	Formación adicional Director de Interventoría (5 PUNTOS):	58
4.3.2.	Formación adicional Residente de Interventoría (5 PUNTOS):	58
4.4.	FACTOR DE CALIDAD CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (10 PUNTOS)	59
4.5.	VINCULACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL NORTE DEL CAUCA (7,5 PUNTOS)	59
4.6.	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	60
4.7.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)	60
4.8.	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	60
4.9.	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	60
4.10.	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	61
4.11.	DESCUENTOS DE PUNTOS	61
4.12.	CRITERIOS DE DESEMPATE	62
CAPÍTULO V VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE		68
CAPÍTULO VI DEL CONTRATO		70
6.1	CONDICIONES DEL CONTRATO	70
6.2	OBJETO DEL CONTRATO:	70
6.3	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO:	70
6.4	VALOR DEL CONTRATO:	70

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	4 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	----------------

6.5	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR	70
6.6	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.....	71
6.6.1	Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:.....	71
6.6.2	Obligaciones posteriores a la suscripción del acta de inicio:.....	72
6.6.3	Obligaciones con relación al componente administrativo.....	73
6.6.4	Obligaciones de carácter técnico relacionadas con las actividades preliminares de obra supervisadas por el interventor	75
6.6.5	Obligaciones relacionadas con los diseños integrales y estudios técnicos supervisadas por el interventor.	76
6.6.6	Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.....	77
6.6.7	Obligaciones relacionadas con la ejecución del objeto del contrato	77
6.6.8	Obligaciones relacionadas con servicios públicos	81
6.6.9	Obligaciones relacionadas con el equipo de trabajo	82
6.6.10	Obligaciones de información.....	83
6.6.11	Obligaciones ambientales.....	84
6.6.12	Obligaciones relacionadas al componente financiero	84
6.6.13	Obligaciones relacionadas con la calidad de la obra	89
6.6.14	Obligaciones del Contratista en relación con HSEQ	90
6.7	PERSONAL OBLIGATORIO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL.....	93
6.8	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	98
CAPÍTULO VII ANEXOS Y FORMATOS.....		98
LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS		98
7.1	ANEXOS.....	98
7.2	FORMATOS	98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****5 de 98****Capítulo I GENERALIDADES****1.1. INFORMACIÓN DEL P.A. FONTUR****1.1.1. NATURALEZA JURÍDICA FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**

El artículo 42 de la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

Por su parte, el Decreto 505 de 1997 determinó que éste es una cuenta especial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo preciso establecer que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.

Es así como el régimen jurídico aplicable en materia de contratación de FONTUR es de carácter excepcional, vale decir, derecho privado, es el régimen jurídico que gobierna, como regla general, las relaciones de los negocios jurídicos o contractuales de FONTUR, el cual debe ser ejercido con sujeción a las disposiciones constitucionales dispuestas en el artículo 209 y de la gestión fiscal 267 del ordenamiento constitucional, igualmente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades e incompatibilidades dispuestas en la constitución política y las normas vigentes que regulan la materia.

Por su parte, la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 modificó la denominación del FONDO DE PROMOCION TURISTICA para que en adelante se denominara FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, y ordenó su constitución como un Patrimonio Autónomo.

La anterior disposición fue modificada por el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que señala: *“El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley. FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR. Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia.”*

1.1.2. RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado, así las cosas, el régimen jurídico contractual del P.A FONTUR I se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad, concordante con el artículo 1602 del Código Civil. Conforme a lo expuesto, la actividad

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****6 de 98**

precontractual, contractual y post contractual en su condición de contratante se registrará por el Derecho Privado, vale decir, derecho civil y comercial.

Los actos proferidos en el marco de la etapa precontractual son de naturaleza civil o comercial, por lo que no serán susceptibles de los recursos del procedimiento administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se celebren contratos y/o convenios con organismos internacionales y/o multilaterales se aplicará el régimen del respectivo organismo, en tanto sea compatible con el régimen jurídico de FONTUR.

En ese orden, de acuerdo con los negocios jurídicos que se pacten entre las partes como actuación contractual, las actuaciones que se desarrollen en la etapa precontractual, contractual y post contractual, serán de naturaleza civil o comercial y las que de común acuerdo pacten las partes.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes, pero sin limitarse a ellas:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Ley 2069 de 2020 en lo relacionado con los patrimonios autónomos y su reglamentación.
7. Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet <http://www.fiducoldex.com.co> y que se refiere al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
8. Manual de Supervisión de FONTUR.
9. Política Sarlaft de FIDUCOLDEX.
10. Directivas que emita el Gobierno Nacional para patrimonios autónomos.

1.2. CAMBIO DE REGULACIÓN

La normatividad aplicable a esta Invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de su publicación, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. La normatividad aplicable al eventual Contrato que de la Invitación Abierta se derive será la vigente al momento de su celebración. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la Ley nueva deba ser aplicado a la Invitación en curso o al Contrato, al momento de la entrada en vigor de la nueva disposición.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la **INVITACIÓN ABIERTA** y se rige por los procesos y procedimientos del Patrimonio Autónomo **FONTUR** y su Manual de Contratación vigente, el cual puede ser consultado en la página: <http://www.fontur.com.co>.

1.4. DEL SECOP II

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte de **FONTUR** y de los interesados y proponentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Página 6 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****7 de 98**

Los documentos gestionados en el Secop II conformarán el expediente electrónico del proceso de selección, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por **FONTUR** y los proveedores.

El expediente electrónico del Secop II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y lo dispuesto en el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, **FONTUR** debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia de este al expediente electrónico.

1.4.1. ACTUACIONES ANTE INDISPONIBILIDAD Y FALLAS DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma Secop II presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II, los proponentes y **FONTUR** seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en la presente Invitación Abierta cuando la falla se presente en la presentación de propuestas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en:
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de Secop II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, **FONTUR** pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: indisponibilidad@fontur.com.co

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, **FONTUR** en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

1.5. CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflictos de interés, las situaciones de interferencia entre esferas de interés en las cuales una persona podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta debido a la actividad misma que desarrolla y del especial conocimiento que tenga y cuya realización implicaría la omisión de sus obligaciones legales, contractuales o morales en las cuales se halla sujeto. En este sentido, son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a **FONTUR** y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 12.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de **FONTUR**, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex en el siguiente enlace:
[<https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/COGJU02%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20V10.pdf>]

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****8 de 98**

Por lo tanto, el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la Carta de presentación de la propuesta.

NOTA: Para el caso particular del objeto de este proceso de selección, NO podrán participar y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación de Interventoría se adelanta con esta Invitación Abierta.

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades son limitaciones legales a la capacidad de contratación de las personas y son taxativamente establecidas por la Constitución y la Ley, las cuales FONTUR respetará y acogerá para efectos de la contratación. En consecuencia, quien esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, la Ley y en las demás normas que las adicionen, deroguen o modifiquen, no podrá participar en los procesos de selección ni celebrar contratos con FONTUR.

Así mismo, en el contrato que se derive de esta Invitación Abierta, se dará por terminado por parte de FIDUCOLDEX S.A como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, en caso de incurrirse en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no advertida al momento de contratar o corresponda a un hecho sobreviniente. FONTUR excepcionalmente podrá autorizar la cesión del contrato, a fin de evitar incurrir en perjuicios económicos, siempre que legalmente sea pertinente.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene a uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, FONTUR podrá aceptar que éste ceda su participación a un tercero, previa autorización que se impartirá por escrito. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, salvo en los casos autorizados por la ley.

1.7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los Proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlaft de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web [https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/Políticas_LAFT.pdf]

1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (601) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web <http://www.secretariatransparencia.gov.co/>; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web <http://www.presidencia.gov.co>, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de **FIDUCOLDEX** a través del conmutador (057 601) 3275500, a la contraloría interna de **FONTUR** o en la página web <http://www.fontur.com.co>, "CONTACTECNOS" sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades.

1.9. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del Contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

Página 8 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****9 de 98****1.9.1. GENERALES:****FIDUCOLDEX**

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** y, en consecuencia, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

Invitación

Es la convocatoria a personas indeterminadas, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La Invitación es ley para las partes.

Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación que realiza FONTUR y la cual debe ser presentada antes del cierre del proceso para ser evaluada o verificada por la entidad para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la propuesta es irrevocable.

Comunicación de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el Contrato correspondiente.

Adenda.

Documento por el cual FONTUR realiza las manifestaciones sobre modificaciones o negaciones a los términos de referencia, en sus diferentes modalidades de selección y cuando sea solicitado por los proponentes.

Auto certificación

Entiéndase por autocertificación, cuando es la misma empresa o grupo empresarial el que certifica su propia experiencia

Contratista

Será la persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal, nacional o extranjera con quien el Patrimonio Autónomo **FONTUR**, celebre el Contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. **EL CONTRATISTA** deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** no adquirirá vínculo laboral alguno con **FONTUR** y/o con la Fiduciaria actuando en calidad de vocera y administradora del precitado vehículo fiduciario.

Contrato

Es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	10 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

Consortio

Es la unión de dos o más personas naturales o jurídicas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Unión Temporal

Es la unión de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de veinticuatro (24) horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman la Invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro **CONTRATISTA** y para **FONTUR**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

Cierre del proceso

Es la etapa final en la que se entregan las propuestas y se impide la recepción de más propuestas para que sean analizadas por FONTUR para la escogencia del contratista.

Documento de Disponibilidad Presupuestal

Es el documento expedido por el responsable de la administración del presupuesto del Patrimonio Autónomo; en este caso Fiducoldex, a solicitud de un ordenador de gasto y que ampara solicitudes de convocatorias de contratación, pagos directos y gastos de operación. Con este documento se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso que se requiere.

Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

RUP

Registro Único de Proponentes.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****11 de 98****CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN****2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo presentó al **P.A. FONTUR** el Proyecto No. **FNTP-035-2023** denominado “*Construcción y adecuación de la plazoleta regional de la paz como escenario de promoción intercultural, turístico y de emprendimiento en el Municipio de Miranda, Cauca*”, el cual fue aprobado por el Comité Directivo del P.A. FONTUR en sesión del veintinueve (29) de marzo de 2023 por la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$10.648.241.897)**, valor aportado por el **P.A. FONTUR**, con cargo a los recursos fiscales. Asimismo, por parte del municipio de Miranda, Cauca, se aportaron recursos por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.662.060.474)**, para un valor total del Proyecto de **TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.310.302.371)**, con cargo a recursos fiscales - Impuesto al Turismo Línea: Infraestructura Turística, del cual se deriva la presente solicitud de contratación.

A partir del proyecto aprobado, se celebró el **Convenio de Cooperación No. FNTC-139-2023**, suscrito el veinticuatro (24) de abril de 2023 entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y el Municipio de Miranda (Cauca), cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica, para la construcción y adecuación de la Plazoleta Regional de La Paz como escenario de promoción intercultural, turístico y de emprendimiento en el Municipio de Miranda, Cauca*”.

En virtud de los compromisos de las partes en el Proyecto aprobado, se recibió por parte del municipio cooperante la información técnica, licencias y permisos, costeos y demás documentos necesarios que constituyen estudios y diseños, por lo que, con base en el convenio celebrado, se procederá por parte del **P.A. FONTUR** a adelantar los procesos de contratación de obra e interventoría a efectos del cumplimiento de los compromisos asumidos.

De acuerdo con lo anterior, se presenta esta solicitud de contratación determinando la descripción de la necesidad asociada al proceso de selección “Invitación Abierta” para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZOLETA REGIONAL DE LA PAZ COMO ESCENARIO DE PROMOCIÓN INTERCULTURAL, TURÍSTICO Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA**, así:

El municipio de Miranda está ubicado en la zona norte del Departamento del Cauca, su ubicación geográfica en el piedemonte de la Cordillera Central determina que su territorio se encuentre irrigado de oriente a occidente por los ríos Desbaratado y Güengüe, los cuales además de compartir área con otros municipios, definen el límite municipal y departamental con Florida (Valle del Cauca), por el costado norte y con Corinto, por el costado sur, respectivamente.

Miranda es la puerta de entrada al departamento del Cauca, dista a 122 Km de Popayán, su capital, con una duración aproximada de viaje de 2h 45 minutos por la ruta Troncal de Occidente. La cabecera municipal de Miranda se encuentra a 14 Km de la Vía Panamericana o Troncal de Occidente, que comunica a Popayán, Santander de Quilichao y Cali, las distintas vías de ingreso y salida del municipio se encuentran en buen estado.

En el centro de la zona urbana del municipio (Latitud: 3,151003 / Longitud: -76,134448) entre las carreras quinta y séptima y las calles octava y décima, se encuentra ubicada la plazoleta, un escenario multipropósito con un área de 9.248 m2 que permite no solo la integración de las familias mirandinas, sino también de la región del Norte del Cauca, comprendido por los municipios de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	12 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

Buenos Aires, Caldon, Caloto, Corinto, Guachené, Jambaló, Padilla, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suárez, Toribio y Villa Rica, de igual manera la región del sur del Valle del Cauca, con los municipios de Florida, Pradera y Candelaria.

El municipio de Miranda cuenta con gran belleza en sus paisajes y riqueza hídrica, la cual permite a quienes visitan el municipio gozar de actividades o experiencias turísticas de paseo de olla en el río Desbaratado o río Güengüe donde podrá conocer el Puente de los Esclavos, declarado en el año 2005 Bien de Interés Cultural de carácter Nacional. Es una estructura colonial que se eleva hacia la parte central del cuerpo formando una calzada de dos vertientes. Consta de ocho arcos de menor a mayor dimensión, es del tipo de puente conocido antiguamente como "Puente de Albardilla", por contar con pretilles (antepechos o barandas) a ambos lados de la calzada, elaborado totalmente en ladrillo cara vista con base en ocho bóvedas de medio cañón y una longitud aproximada de 96.37 metros por el costado oriental y 95.32 metros por el occidental.

Durante el año, el municipio recibe más visitantes durante la Semana Santa y el mes de diciembre, siendo el motivo principal visitar a familiares y/o amigos y asistir a eventos religiosos, para lo cual durante la Semana Santa del año 2018 se recibieron más de 900 visitantes, en el año 2019 se recibieron alrededor de 1.000 y en el año 2022 se recibieron aproximadamente 300 visitantes, disminución que se atribuye a la pandemia declarada por la OMS desde el 11 de marzo del 2020 y que tuvo vigencia hasta el 30 abril de 2022. (Fuente: Municipio de Miranda). Por otro lado, en la temporada decembrina del año 2019 se recibieron más de 300 visitantes, mientras que en el año 2022 se recibieron alrededor de 400, el tipo de alojamiento utilizado por los visitantes es la casa de familiares o amigos y las fincas en alquiler. (Fuente: Alcaldía Municipal – Oficina de Planeación).

El municipio de Miranda cuenta con una plazoleta como escenario para el desarrollo de actividades deportivas y culturales a nivel municipal y regional, compuesto por una cancha, servicios y graderías para el desarrollo de actividades de recreación, cultura, práctica deportiva y aprovechamiento del tiempo libre, al cual se estima que asisten a los eventos que en él se realizan, aproximadamente 1.000 personas, de las cuales el 15% son visitantes

Con la ejecución de este proyecto se estima generar 100 empleos directos y 120 indirectos, y una vez se dé apertura al público se generarían 20 empleos directos y 35 indirectos. Asimismo, con la ejecución de este proyecto se estará beneficiando a 32.861 habitantes del municipio de Miranda, sector turismo cultural y MICEI, pues se espera dinamizar la economía del municipio con la creación de empleo, empresarios, comerciantes, restaurantes y hoteles de la cadena productiva del turismo, pues la proyección de incremento de asistentes a los eventos con la adecuación del espacio público e infraestructura de la plazoleta se espera que sea del 30%.

El proyecto de infraestructura de la plazoleta regional se articula al Plan Departamental de Desarrollo "42 motivos para avanzar 2020-2023", en su estrategia de equidad para la paz territorial, programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y finalmente contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo "Amor por Miranda 2020-2023", estrategia de territorio y hábitat, programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

La administración del Municipio de Miranda tiene el propósito, a través de este proyecto, de fortalecer la integración regional en materia cultural, deportiva y turística a través de la integración de saberes, vivencias y procesos de rescate de tradiciones de la región, además, el fortalecimiento de los emprendimientos mirandinos a través de la entrega de una tasca o local en el espacio comercial, que estará protegida por una gran cubierta que refuerza la sombra que brindan actualmente los samanes existentes y posibilitará mostrar la creatividad, el ingenio y la transformación de los olores, sabores y colores que tiene Miranda.

¹ El turismo MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions) hace referencia al turismo de negocios, el cual agrupa diferentes tipos de eventos como por ejemplo: ferias, convenciones, exposiciones, congresos, seminarios, viajes de incentivos, etc.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****13 de 98**

Con la construcción de la plazoleta se contará con un mejor escenario para la atención de los participantes del Concurso Intercolegiado de Canto "Un canto por la vida" que nació en el mes de octubre del año 2002 por iniciativa del maestro licenciado en música Carlos Efrén Calvache García y desde entonces se ha venido realizando ininterrumpidamente una vez por año, con la participación de jóvenes de diferentes municipios del norte del Cauca y el sur del departamento de Valle del Cauca, evento a cargo de la Fundación Cultural y Social un Canto Por la Vida con el apoyo del Ministerio de Cultura y la Alcaldía Municipal de Miranda.

Asimismo, las expresiones de la población afrocolombiana de los municipios del norte del Cauca y sur del Valle del Cauca que se exhiben en el Festival Saberes y Sabores podrán contar con un mayor número de participantes, pues se dispondrá de un mejor lugar para la exposición de artesanías, gastronomía y bailes típicos de la Región Pacífica, y con un mejor escenario para el tradicional "Festival Internacional de Música Clásica", en el cual se presentan exponentes de la música académica del ámbito local, nacional e internacional.

La Plazoleta permitirá consolidar procesos de reconciliación del ser humano con la vida, consigo mismo, la historia y la cultura. Se contará con un espacio deprimido para un pabellón en el que se tendrá un museo de la paz que contará innumerables historias de resiliencia, además, se destinará una parte de este lugar para exponer algunas de las obras de distintos pintores de la región. Las posibilidades de desarrollar distintas actividades en los escenarios de la plazoleta contribuirán de manera positiva al desarrollo del turístico municipal y su articulación con circuitos que se generen en la región.

Actualmente el municipio tiene establecido en el estatuto tributario (Acuerdo Municipal 027 del año 2020) un impuesto por el aprovechamiento del espacio público, este cobro tiene como finalidad garantizar la sostenibilidad de los bienes y espacio público, la administración, operación y mantenimiento de los mismos, lo cual sumado al sentido de pertenencia de quienes ocupen las tascas o locales, contribuirá a la sostenibilidad del proyecto de la construcción y adecuación de la plazoleta regional de la paz como escenario de promoción intercultural, turístico y de emprendimiento, en el municipio de Miranda, Departamento del Cauca.

Es así entonces que, conforme a lo pactado en el alcance del **Convenio de Cooperación No. FNTC-139-2023**, este proyecto contempla construir una zona comercial que contribuya a la promoción de emprendimientos gastronómicos, artesanales y de productos transformados o con valor agregado, adecuar el espacio público e infraestructura de la plazoleta, y, construir el escenario para el desarrollo de actividades deportivas y culturales a nivel municipal y regional, obras que requieren contar con el seguimiento y control de una interventoría externa, en este sentido, es necesario adelantar el proceso contractual correspondiente conforme a las condiciones de esta solicitud de contratación y lo previsto en los Manuales, tanto de Contratación, como de Supervisión vigentes para el **P.A FONTUR**.

Las condiciones técnicas detalladas de la obra a la cual se le realizará la interventoría objeto de esta contratación, se encuentran establecidas en el proceso de selección por Invitación Abierta para seleccionar y contratar al contratista de obra, también tramitado por medio del SECOP II, condiciones que pueden ser consultadas de manera pública por el interesado en postularse como oferente en este proceso.

En todo caso, se tiene que el desarrollo de las obras objeto de esta interventoría, dentro de su alcance, contienen los siguientes componentes:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	14 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

Objetivos específicos	Resultado / Producto
1. Construir zona comercial que contribuya a la promoción de emprendimientos gastronómicos, artesanales y de productos transformados o con valor agregado.	Se contará con tres (3) tascas circulares abiertos al espacio público, articuladas con una cubierta que refuerza la sombra que brinda los samanes existentes, además, cinco (5) locales que posibilitan una mayor promoción de los emprendimientos.
2. Adecuar del espacio público e infraestructura de la plazoleta que permitirá contar con un lugar para la reconciliación del ser humano con la vida, consigo mismo, la historia y la cultura.	Construir zona de juegos infantiles, pabellón y teatino, fuente seca, jardines de estar, boulevard, andenes perimetrales y elementos urbanos para mejorar la experiencia de los usuarios al visitar la plazoleta.
3. Construir un Escenario para el desarrollo de actividades deportivas y culturales a nivel municipal y regional.	Cancha, servicios y graderías para el desarrollo de actividades de recreación, cultura, práctica deportiva y aprovechamiento del tiempo libre.

Así las cosas, y, teniendo como objetivo específico del proyecto el de “*Propender por el adecuado desarrollo de la construcción de las obras*”, se requiere entonces “Contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera para realizar el debido seguimiento a la construcción”, conforme a los compromisos asumidos por las partes de acuerdo con el **Convenio de Cooperación No. FNTC-139-2023**.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación **del P.A. FONTUR**, en el literal i) del numeral 5.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, el veintidós (22) de agosto de 2023, se puso en consideración de los miembros del Comité en comento las condiciones establecidas para el proceso de invitación abierta cuyo objeto es “*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZOLETA REGIONAL DE LA PAZ COMO ESCENARIO DE PROMOCIÓN INTERCULTURAL, TURÍSTICO Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA.*”, dichas condiciones fueron aprobadas por el Comité, tal como consta en la certificación expedida por la secretaria técnica de este.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar la contratación de una persona natural o jurídica idónea para llevar a cabo la “*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZOLETA REGIONAL DE LA PAZ COMO ESCENARIO DE PROMOCIÓN INTERCULTURAL, TURÍSTICO Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA.*”

2.2. OBJETO, PLAZO, PRESUPUESTO OFICIAL, UBICACIÓN Y PARTICULARIDADES APLICABLES

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZOLETA REGIONAL DE LA PAZ COMO ESCENARIO DE PROMOCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el interventor y el Supervisor, previa legalización del contrato y aprobación de las garantías..	MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.171.895.353) incluido IVA y todos los impuestos a lugar.	Municipio de Miranda, Departamento del Cauca.

Página 14 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	15 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERCULTURAL, TURÍSTICO Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA			

2.2.1. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con el siguiente documento de disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha	Valor por comprometer
12	30 de marzo de 2023	\$943.375.759
84	13 de julio de 2023	\$ 228.519.594
TOTAL		\$1.171.895.353

La necesidad se encuentra incluida en el Plan de Contratación.

2.2.2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS:

Los requisitos técnicos se describen detalladamente en el numeral **6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO del Anexo No. 1 - ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORIA.**

Asimismo, las condiciones técnicas detalladas del contrato de obra objeto de esta interventoría, se encuentran establecidas en el respectivo proceso de selección por Invitación Abierta también tramitado por medio del SECOP II.

2.2.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Las obras objeto de esta interventoría se ejecutarán en el municipio de Miranda, departamento del Cauca.

La Plazoleta Municipal, objeto del proyecto, está ubicada en el municipio de Miranda, se encuentra aproximadamente a 40 km de Cali. A una altura de 1120 msnm y de una temperatura promedio de 24°C. Predominan el gran paisaje y las montañas y casas campestres.

Dentro de los sitios turísticos de interés encontramos: Centro Recreacional Chiliquines, Club Campestre San Carlos, Balneario los Guaduales, Puente José Norbey Grajales, Plazoleta Municipal Nizar Bonilla, Parroquia Nuestra Señora del Rosario.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

16 de 98

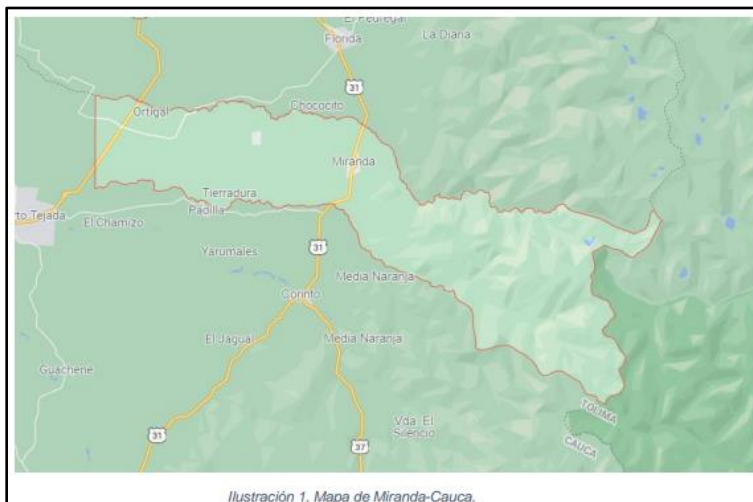


Ilustración 1. Mapa de Miranda-Cauca.

Fuente: Estudios y diseños presentados por el Consultor

LOCALIZACIÓN EN COLOMBIA	UBICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO
Localización de Miranda en Colombia	Localización de Miranda en Cauca
Localización General del Proyecto (Wikipedia, s.f.)	

Localización geodésica

El levantamiento topográfico objeto de este trabajo está ubicado entre Carrera 5 y carrera 7 y calle 9 y Calle 11, Plazoleta Municipal – centro de la zona urbana del municipio de Miranda.

Sus coordenadas geográficas centrales aproximadas son N3°, W76° y N, E en el sistema de referencia MAGNA-ORIGEN OESTE.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

17 de 98



Localización General (Google Earth)

2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO, SU INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN

Todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección se publicarán en el Secop II sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes. El interesado deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la Invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español.

Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	18 de 98
--------------------	--------------------	---------	----------

2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **FONTUR** podrá seleccionar o suscribir el Contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

2.6. DOCUMENTOS SUJETOS A RESERVA

En caso de que, el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se considera como confidencial la información de **FONTUR** que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por **FONTUR** en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de esta. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.8. PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

El **plazo de la Invitación** corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentarán las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

El proceso de selección a que se refiere la presente Invitación se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijan en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II.

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR	PARÁMETROS
Publicación de Invitación y anexos	25 de agosto de 2023		Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página web FONTUR : www.fontur.com.co	FONTUR publicará en el Secop II y en su Página Web, en la fecha establecida en el cronograma, la Invitación Abierta y sus anexos de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación vigente.
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación.	28 de agosto de 2023	29 de agosto de 2023	Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Los interesados pueden hacer comentarios a la Invitación Abierta partir de la fecha de publicación de estos y hasta la fecha establecida en el cronograma.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

19 de 98

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR	PARÁMETROS
<u>Respuesta observaciones a los términos</u>	1 de septiembre de 2023		<u>Secop II:</u> https://www.colombiacom.pra.gov.co/secop-ii	FONTUR publicará las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma.
Fecha Límite de Presentación de Propuestas	7 de septiembre de 2023 Hasta antes de las 10:00 A.M.		<u>Secop II:</u> https://www.colombiacom.pra.gov.co/secop-ii	Los interesados en participar deberán presentar su propuesta en el Secop II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
<u>Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios</u>	12 de septiembre de 2023		<u>Secop II:</u> https://www.colombiacom.pra.gov.co/secop-ii	FONTUR publicará, a través de mensaje público, la solicitud de subsanables en el momento que el Grupo Evaluador designado lo estime conveniente.
<u>Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios</u>	13 de septiembre de 2023	14 de septiembre de 2023	<u>Secop II:</u> https://www.colombiacom.pra.gov.co/secop-ii	Dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes.
<u>Publicación Informe Preliminar de Evaluación</u>	19 de septiembre de 2023		<u>Secop II:</u> https://www.colombiacom.pra.gov.co/secop-ii	FONTUR publicará el Informe en la fecha establecida en el cronograma.
<u>Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación</u>	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023	<u>Secop II:</u> https://www.colombiacom.pra.gov.co/secop-ii	Dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes podrán presentar observaciones al informe publicado.
<u>Conocimiento de No Cliente</u>	19 de septiembre de 2023	25 de septiembre de 2023	<u>Correo Electrónico</u>	FONTUR solicitará al proponente a través de correo electrónico los requerimientos que realice el área de servicio al cliente de Fiducoldex.
<u>Respuesta a las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Evaluación.</u> <u>Resultado de Conocimiento de No Cliente.</u> <u>Publicación de Informe Final de evaluación.</u>	26 de septiembre de 2023		<u>Secop II:</u> https://www.colombiacom.pra.gov.co/secop-ii	FONTUR publicará las respuestas y el informe final en la fecha establecida en el cronograma, lo cual en todo caso será publicado con anterioridad al acta de selección.
<u>Selección del CONTRATISTA</u>	27 de septiembre de 2023		<u>Secop II:</u> https://www.colombiacom.pra.gov.co/secop-ii	FONTUR publicará el Acta de Selección en la fecha establecida en el cronograma.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	20 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR	PARÁMETROS
<u>Suscripción de Contrato</u>	<u>28 de septiembre de 2023</u>		<u>Secop II:</u> https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	El Contrato se suscribirá de forma electrónica en el Secop II dentro del plazo establecido en la plataforma y se publicará de igual manera en la Página Web de FONTUR .

Cada una de las fechas y plazos fijados en el cronograma electrónico descrito en la Plataforma Secop II, son términos perentorios y preclusivos.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el Secop II podrán modificarse de conformidad con lo establecido en la presente Invitación. Por lo anterior, **FONTUR** puede modificar los plazos establecidos en el cronograma de la Invitación Abierta a través de Adendas.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a **FONTUR** o a los Proveedores.

2.9. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a FONTUR solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. FONTUR recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en la presente Invitación y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones a la Invitación Abierta durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido de los términos de referencia, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso **y a través de la funcionalidad prevista en el Secop II para presentar observaciones**. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de esta Invitación y sus adendas.

2.10. ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y ADENDAS

FONTUR puede modificar o aclarar esta Invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes.

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los términos de referencia de esta Invitación Abierta, y será publicada en el SECOP II. En ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los documentos del proceso y, por lo tanto, no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que los integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de los términos de referencia de esta Invitación Abierta, y se darán a conocer por medio la plataforma SECOP II.

Cuando lo estime conveniente **FONTUR**, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****21 de 98**

través de la Plataforma SECOP II, informándose la modificación del cronograma de la Invitación realizada mediante Adenda.

De igual manera, **FONTUR** podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en la Plataforma SECOP II.

FONTUR establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas a la hora fijada para tal presentación.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

2.11. DE LA PROPUESTA**2.11.1. Presentación y Recepción de Propuestas**

FONTUR puede modificar o aclarar esta Invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente **FONTUR**, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través de la Plataforma SECOP II, informándose la modificación del cronograma de la Invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la Invitación que versen sobre las obligaciones del Contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera, **FONTUR** podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en la Plataforma SECOP II.

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta Invitación. En ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y, por lo tanto, no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que los integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. **FONTUR** podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la Invitación.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas a la hora fijada para tal presentación.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

Sobre único

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****22 de 98**

Todos los documentos, tanto los requisitos habilitantes como los de calificación y los relativos a la propuesta económica se diligenciarán en un único sobre.

Se solicita a los proponentes organizar la información en carpetas que identifiquen según se trate de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de calificación, incluyendo la propuesta económica.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su propuesta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en la Invitación, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la propuesta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por FONTUR, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

2.11.2. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la Invitación.

2.11.3. Propuestas Condicionadas

La propuesta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier condicionamiento, salvedad o reserva en la propuesta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del Contrato, constituirá una propuesta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.11.4. Validez de las Propuestas

La Propuesta debe tener una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de esta. En el caso de una suspensión que supere este término, FONTUR solicitará la convalidación de la propuesta al proponente por un término igual a la suspensión y ajuste de la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que se supere el término.

2.11.5. Retiro de la Propuesta

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Propuesta en el Secop II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del Secop II. La propuesta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la propuesta en el Secop II y con posterioridad a ello **FONTUR** haya expedido una adenda (antes del cierre), el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su propuesta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del Secop II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una propuesta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la propuesta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de propuestas en el SECOP II.

2.11.6. De la Propuesta Económica

El proponente deberá consignar en el cuestionario correspondiente elaborado para tal fin por la entidad en el Secop II, los valores de su propuesta en la forma allí indicada.

El proponente deberá verificar y corroborar que los valores de su propuesta, tanto los unitarios (si aplica) como el valor total de la propuesta se presenten en pesos colombianos, en enteros sin decimales. El valor total de la propuesta se entenderá con IVA incluido (si aplica).

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	23 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

El proponente deberá presentar también el **Formulario / Formato de Propuesta Económica y el Formato No. 8.1 Factor Multiplicador** entregados para tal fin de acuerdo con los documentos del proceso, en el cual deberá abstenerse de modificar las cantidades, el número o especificación del ítem, la descripción, la unidad de medida so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá verificar que el valor total resultante de las operaciones del **Formulario / Formato de Propuesta Económica y el Formato No. 8.1 Factor Multiplicador** coincida con el valor total de la propuesta indicado en la lista de precios del Secop II. En caso de discrepancias entre el formato y el valor o valores diligenciados en el Secop II, se preferirá el valor que resulte de la verificación aritmética efectuada sobre la propuesta de la proponente presentada en el **Formulario / Formato de Propuesta Económica y el Formato No. 8.1 Factor Multiplicador**.

NOTA 1: La propuesta económica debe presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, FONTUR no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiendo que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos).

NOTA 2: El valor de la oferta económica deberá contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista. Es procedente indicar que el valor total de la oferta presentada no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial del proceso.

NOTA 3: El proponente deberá presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA (si aplica). El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

NOTA 4: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables de IVA se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 5: El Grupo Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a la oferta económica. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

NOTA 6: FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será objeto de evaluación, finalmente si la propuesta económica del proponente adjudicado fue objeto de estos ajustes aritméticos, el proponente adjudicado deberá allegar la propuesta económica ajustada.

NOTA 7: En caso de que el oferente presente oferta económica que esté por encima del presupuesto oficial, o en su defecto una vez revisada la misma, con las correspondientes correcciones aritméticas según lo anteriormente indicado, y estas arrojen un valor de propuesta económica superior al presupuesto oficial, será rechazada la propuesta.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****24 de 98****2.11.7. Costos y Elaboración de la Propuesta**

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.11.8. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de **CONTRATISTA** todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Contrato o sus modificatorios, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.12. CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS – CONSTANCIA DE PROPUESTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. **FONTUR** a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres y publicará la lista de proponentes con las propuestas presentadas.

Las propuestas registradas en el Secop serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones.

2.13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Abierta el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la propuesta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el Secop II dentro del plazo establecido en la Invitación Abierta.

FONTUR solo calificará las propuestas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el Secop II y los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes en el plazo que haya fijado la entidad para el traslado del informe de evaluación.

Al finalizar este plazo, FONTUR se pronunciará sobre las observaciones al Informe de Evaluación Preliminar y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la selección del Contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

2.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Abierta y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****25 de 98**

En caso de ser necesario, FONTUR solicitará a los proponentes mediante requerimiento escrito a través de Mensaje Público en la plataforma SECOP II, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.15. INFORMACIÓN INEXACTA

FONTUR se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por FONTUR, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. FONTUR compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.16. INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

En la fecha establecida en cronograma, FONTUR publicará el informe de evaluación de las propuestas por medio del SECOP II. El informe permanecerá a disposición de los interesados durante dos (2) días hábiles.

2.17. CAUSALES DE RECHAZO

De acuerdo con el numeral 9.1 del Manual de Contratación vigente, FONTUR rechazará las propuestas de los oferentes que se encuentren en las condiciones que a continuación se señalan:

- a) El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, que no tenga Registro Nacional de Turismo o éste no se encuentre vigente, cuando esté obligado por ley a tenerlo para participar en el respectivo proceso.
- b) El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya comunicado un incumplimiento del contrato por parte de la FIDUCIARIA vocera y administradora de FONTUR. Pasado un (1) año de la comunicación del incumplimiento leve, cesará esta causal. Pasados tres (3) años de la comunicación del incumplimiento grave, cesará esta causal.

Esta causal de rechazo será aplicable y se extenderá a las personas jurídicas que dentro de su composición accionaria se encuentren miembros a los cuales se les haya comunicado algún incumplimiento contractual por parte del vocero y administrador de FONTUR.

- c) Las personas naturales o jurídicas, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un contrato de estudios y diseños, no podrán

Página 25 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****26 de 98**

participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría producto de estos estudios y diseños.

d) Cuando el oferente tenga la calidad sujeto pasivo de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, y tenga pendiente la presentación y pago de las liquidaciones privadas de los trimestres legalmente exigibles, sin importar el servicio a contratar o la tipología u objeto contractual.

Esta causal de rechazo no aplicará, cuando en las invitaciones se establezca que dichas liquidaciones privadas de la contribución pueden ser presentadas y pagadas en el término que establezca FONTUR para la subsanación de las ofertas.

e) Las personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, que en cualquier proceso de selección adelantado por FONTUR dentro de los tres (3) años anteriores al proceso, y este se encuentre archivado, en el cual se les haya rechazado su propuesta como consecuencia de la presentación de información o documentación no veraz, contraria a la realidad, y frente a la cual la entidad haya realizado la respectiva denuncia, con el propósito de obtener provecho en la evaluación y calificación de su propuesta.

Esta causal es aplicable debido a que los oferentes deben “ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal, de manera que durante el proceso de selección ninguna de las partes incurra en error por causa de la otra”.

f) Cuando el oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, o su representante legal, sean deudores por cualquier concepto, de Fontur, de la Fiduciaria o de cualquier otro fideicomiso por ella administrado.

g) Cuando el oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, o su representante legal, actúe como contraparte en cualquier controversia de orden judicial o administrativa frente a Fontur o Fiducoldex o uno de los P.A. administrados por la Fiduciaria.

h) El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, presente su propuesta estando en conflicto de interés, entendido por el mismo como aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial por motivos personales, económicos o familiares, en relación con la ejecución del Contrato que se pretende adjudicar. Se entenderá, que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

- Hayan participado en la estructuración del Proyecto.
- Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con alguno de los otros participantes.
- Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por cualquier otro participante o por cualquiera de sus miembros.
- Dos o más proponentes se encuentren en un proceso de fusión o escisión, con alguno de los otros proponentes en este proceso.
- Quienes tengan operaciones entre partes vinculadas como proponentes. Debe entenderse como operaciones vinculadas aquellos negocios jurídicos que una sociedad celebra con aquellas personas que puedan tener alguna influencia determinante sobre negocios sociales, especialmente sus accionistas mayoritarios o sociedades sujetas al control de este mayoritario.
- Quienes se encuentren incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo señalado en la Constitución Política, la ley y el código de ética y buen gobierno.

i) Cuando se acredite el requisito con una auto certificación. Sin embargo, si se aporta el contrato y los documentos que se deriven del mismo, así como los pagos de seguridad social, esta se deberá

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	27 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

tener en cuenta como requisito válido. Entiéndase por autocertificación, cuando es la misma empresa o grupo empresarial el que certifica su propia experiencia.

j) Las demás señaladas en la invitación.

NOTA 1: Entiéndase por incumplimiento leve cuando el contratista haya incurrido en incumplimientos de obligaciones contractuales que no conlleven a la paralización del contrato.

NOTA 2: Entiéndase por incumplimiento grave cuando el contratista ha incurrido en incumplimientos que conlleven a la paralización del contrato y que no permitan continuar con la ejecución de este e incurra en incumplimiento de su objeto y obligaciones contractuales.

Adicionalmente, la propuesta incurrirá en causal de rechazo cuando:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.
2. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
3. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
4. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique.
5. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta invitación abierta.
6. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta", salvo los eventos de indisponibilidad.
7. Cuando **FONTUR** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por **FONTUR**, ésta no sea suficiente.
8. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
9. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
10. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.
11. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente Invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que, habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **FONTUR**.
12. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso.
13. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
14. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente la propuesta o haga parte de un proponente plural.
15. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.
16. Cuando se compruebe sumariamente por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

28 de 98

corresponde con la realidad o induzca a **FONTUR** al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

17. Cuando el proponente plural presente su propuesta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la propuesta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las propuestas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).

2.18. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

En el evento que no sea posible la escogencia de un contratista por imposibilidad de efectuar la selección objetiva, debido al no cumplimiento de las condiciones establecidas en las invitaciones o por la no concurrencia de oferentes, se suscribirá documento en el que se declara FALLIDO o DESIERTO el proceso. Este documento será preparado por la Dirección Jurídica y será suscrito por el Representante Legal y quienes intervinieron en el proceso precontractual, según corresponda. La declaratoria de desierto del proceso será comunicada a los proponentes, a través del portal el SECOP II. La declaratoria desierto de la presente Invitación procederá cuando:

1. No se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.
2. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
3. Ninguno de los proponentes considerados habilitados, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.

2.19. COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el Contrato que se derive de esta Invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate.

Las invitaciones abiertas adelantadas por FONTUR se seleccionarán mediante documento motivado.

Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el Contrato en las condiciones señaladas en esta invitación, y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**.

2.19.1. ADJUDICACIÓN A PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el Contrato si su propuesta cumple con los requisitos mínimos habilitantes establecidos y su oferta económica cumple lo requerido en esta Invitación Abierta.

2.20. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente que resulte adjudicatario deberá aportar a **FONTUR** los siguientes documentos para la suscripción del Contrato:

Registro Único Tributario- RUT- El adjudicatario deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN, en donde conste su inscripción como responsable o no de IVA. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y a su vez deberán presentar el RUT con el NIT de la figura plural correspondiente. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Certificación de Cuenta Bancaria- El adjudicatario deberá presentar certificación de la cuenta bancaria autorizada para la consignación de los pagos, la cual es necesaria para la creación de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****29 de 98**

terceros. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

2.21. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el Contrato en las condiciones señaladas en esta invitación y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**. Si el adjudicatario no suscribe y ni perfecciona el Contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente Invitación, **FONTUR** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el Contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de **FONTUR**, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

2.22. TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de la Invitación, **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que se entenderá aceptada por los proponentes con la sola presentación de la propuesta.

Todos los documentos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **FONTUR**, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **FONTUR**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado.

Lo anterior tiene como consecuencia que los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud de lo dispuesto anteriormente.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

FONTUR realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

En la presente Invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la Ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del Contrato a celebrar se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el Contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del Contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****30 de 98**

que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex S.A.

(c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

(d) Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **“CUMPLE”**. En caso contrario, se evaluará como **“NO CUMPLE”**.

De conformidad con la normativa aplicable, la P.A. FONTUR realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP o el documento equivalente para aquellos que no se encuentren registrados, y los documentos señalados en la presente invitación abierta.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación abierta.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación abierta.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA** incluido en el Documento Complementario de la Invitación Abierta y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes que se encuentren inscritos, deberán aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

NOTA: En caso de que el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, la evaluación de los requisitos de contenido habilitante relativos a la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, técnicas y de organización de los proponentes se realizará por medio de los documentos equivalentes que correspondan de acuerdo con los numerales siguientes.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA**3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO No. 1)**

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en la Invitación. Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación, que ha tenido en cuenta para la elaboración de la propuesta todas las características particulares de la ejecución del objeto a contratar, en especial el sitio del proyecto; que estas características han sido tenidas en cuenta para la determinación de los precios, los rendimientos de las diferentes actividades, y el

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****31 de 98**

costo final de la propuesta. La carta de presentación debe indicar el valor de la propuesta económica, sin embargo, el valor de la propuesta será el que esté registrado en la Propuesta Económica; el cual podrá ser corregido por FONTUR de acuerdo con lo establecido en la Invitación.

AVAL DE LA PROPUESTA: La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscribe la Carta de Presentación de la Oferta debe aportar copia del documento de identificación correspondiente.

3.1.1.1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en P.A. FONTUR puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por P.A. FONTUR en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	32 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

3.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Que, su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	33 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato entregado para el efecto (**FORMATO No. 2**). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos de esta Invitación Abierta.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la contratante. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del proceso. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del Contrato.

3.1.2.4. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de esta, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del Contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

3.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **El proponente como persona jurídica** deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****34 de 98**

debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona jurídica sin personal a cargo** que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona natural con personal a cargo** deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el contador o Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****35 de 98**

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona natural sin personal a cargo** deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

3.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, **en Formato para Particulares**, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente Invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación.

NOTA 1: CON LA PROPUESTA SE DEBE ANEXAR LA PÓLIZA Y EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

NOTA 2: CONFORME A LA DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS PROPONENTES PODRÁN REALIZAR EL PAGO DE LA PRIMA HASTA LA FECHA MÁXIMA DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES Y/O ACLARATORIOS, Y DEBERÁN ALLEGAR DICHO SOPORTE DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL P.A. FONTUR.

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9.

El tomador será el proponente persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	36 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificado en el cuerpo de la póliza, con su nombre, número de identificación y porcentaje de participación.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la póliza debe incorporarse el nombre de sus integrantes y **NO** a nombre de sus representantes legales.

En caso de que, la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **FONTUR**, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del Contrato producto de la presente Invitación.

Nota: Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, para los proponentes sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - **FONTUR**.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el Contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del **CONTRATISTA**, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FONTUR** a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la presente Invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo Contrato.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **FONTUR** podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes, circunstancia que se entenderá aceptada con la presentación de la propuesta.

3.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O LA PERSONA NATURAL O APODERADO

Se deberá adjuntar a la propuesta el documento legible de identificación del proponente personal natural, y del Representante Legal o apoderado del proponente.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	37 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

3.1.6. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL (si aplica)

El proponente debe haber liquidado y pagado las obligaciones legalmente exigibles de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Para verificar dicho requisito se consultará a la Dirección de Contribución Parafiscal el estado de las obligaciones del proponente de los últimos cinco (5) años, con relación al establecimiento o actividad asociado al RNT con el cual el proponente presentará su propuesta.

Frente al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, es importante precisar:

- En el evento que, en alguno de los trimestres, el aportante no hubiese obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad gravada, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero debidamente presentadas ante la entidad bancaria (Banco de Bogotá o Banco Agrario).
- Si el proponente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, debe recordar que sus liquidaciones deben consolidar todos los establecimientos de su propiedad e indicar el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.
- Si la actividad gravada fue inscrita con posterioridad a la matrícula mercantil del establecimiento o de la sociedad, el proponente debe aportar certificado especial de la Cámara de Comercio donde conste la fecha de inscripción de dicha actividad.

De conformidad con el parágrafo del numeral 1.2 Criterios de Habilitación y Ponderación, en concordancia con lo establecido en el literal d) del numeral 9.1 Causales de Rechazo de las Propuestas, del Manual de Contratación de **FONTUR** vigente, la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la promoción del Turismo podrá hacerse en el término para la subsanación de propuestas.

NOTA: Este requisito solo aplica para las empresas que desarrollan actividades de turismo y/o se encuentran vinculadas con el sector turístico, tal como se señala en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020 APORTANTES DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, por lo tanto, aquellos proponentes que no sean aportantes de la contribución parafiscal de acuerdo con la citada norma no están obligados a cumplir con este requisito.

3.1.7. DECLARACIONES Y/O CERTIFICACIONES Y/O FORMATOS

El proponente deberá adjuntar las siguientes declaraciones y/o certificaciones y/o formatos:

3.1.7.1. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación [Formato No. 3]

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso de que, algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el documento antes mencionado.

3.1.7.2. Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses [Formato No. 4]

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	38 de 98
--------------------	--------------------	---------	----------

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso de que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el documento antes mencionado.

3.1.7.3. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas [Formato No. 5]

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia.

En caso de que, algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar y se reserva el derecho de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el documento antes mencionado.

3.1.7.4. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. [Formato No. 6]

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el documento antes mencionado.

3.1.8. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y DE POLICÍA

El proponente adjuntará a su oferta los certificados que a continuación se relacionan, sin perjuicio de la verificación que dentro del periodo de evaluación se realice por parte de FONTUR para el efecto:

Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de **los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Contraloría General de la República

Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de **los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional. En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales y de policía de **los proponentes y sus representantes legales**.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes acreditarán su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que se encuentren inscritos en el Registro, (ii) la presentación del **FORMATO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA [Formato No. 7]** para todos los Proponentes y (iii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral **3.2.5. “DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA”**.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	39 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

La evaluación de los Proponentes que acrediten su experiencia a través del RUP, se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

3.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. En cuyo objeto o alcance se relacione: Interventoría a *Construcción y/o Ampliación y/o mejoramiento de plazas de mercado y/o edificaciones comerciales con plazas y/o plazas y/o plazoletas y/o bulevares y/o parques y/o escenarios deportivos con espacio público*, que en conjunto sumen por lo menos cuatro mil quinientos metros cuadrados (4.500) m2 de intervención, y que su valor total sumado ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para esta contratación.
- B. Que demuestre dentro del alcance y/o actividades del contrato principal (al cual se le realizó la interventoría), ejecución de por lo menos dos (2) de las siguientes actividades y/o relacionadas con las aquí descritas:
 - Construcción de Estructura en concreto y mampostería.
 - Suministro e Instalación de Juegos infantiles.
 - Suministro, instalación y/o construcción de canchas.
 - Suministro e instalación de Jardines y/o plantas en general.
 - Suministro e instalación de Mobiliario Urbano.
 - Suministro e instalación de pisos prefabricados
 - Suministro e instalación de redes hidrosanitarias
 - Mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o construcción y/o intervención de componente eléctrico en espacio público.
- C. Estar relacionados en el **FORMATO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA [Formato No. 7]** con el número consecutivo del contrato en el RUP para aquellos que presenten dicho registro. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA [Formato No. 7]**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **FORMATO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA [Formato No. 7]**, **FONTUR** pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos FONTUR verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cinco (5) contratos allegados de mayor valor.

El **FORMATO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA [Formato No. 7]** deberá aportarse diligenciado en formato Excel debidamente firmado por el proponente.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	40 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

- D. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. En caso de que el proponente no se encuentre inscrito en el RUP deberá aportar la certificación de su condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del **FORMATO – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

- E. Por lo menos **uno (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber sido sobre un contrato de obra cuya ejecución se haya dado con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del RUP (en caso de que se encuentre registrado) deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. **FONTUR** tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el numeral **3.2.5. “DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****41 de 98****3.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

FONTUR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el caso que el proponente acredite su experiencia a través del RUP, en el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 81 y 80.
- B. FONTUR únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, en el caso que el proponente acredite su experiencia a través del RUP.
- C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.2.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

- D. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no presente su experiencia a través del RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle de lo solicitado previamente.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	42 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
- G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

3.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos, en caso de que el proponente se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes:

Códigos UNSPSC	Nombre
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos

Aquellos proponentes que no se encuentren registrados en el RUP deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral **3.2.5. “Documentos válidos para la acreditación de la experiencia”** para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **FORMATO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA [Formato No. 7]**.

3.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección **3.2.5. “Documentos válidos para la acreditación de la experiencia”** del presente documento:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La magnitud, área intervenida o construida por el contrato objeto de interventoría y demás condiciones de experiencia contenida en el literal A del numeral **3.2.1.** que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral **3.2.5.** de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	43 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral **3.2.5.** de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H.** El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

3.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia requerida, el Proponente aportará cualquiera de los documentos que se establecen a continuación, para que **FONTUR** realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por quien corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo por parte del contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- G. Para el efecto de acreditar la clasificación UNSPSC, o la conformación de la estructura plural del contratista interventor, es posible aportar cualquier otro documento idóneo como, documento de conformación o el Contrato, suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP II.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Asimismo, debe contener la información requerida en la Invitación Abierta para efectos de la acreditación de la experiencia.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****44 de 98**

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a FONTUR cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a FONTUR, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de FONTUR. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, FONTUR no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.2.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia asciende como mínimo al 100% del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - (HABILITANTE)

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal profesional relacionado a continuación, ya que este será tenido en cuenta para la verificación de las propuestas constituyéndose como “*Personal Clave*”:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

45 de 98

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL ACADÉMICO	No. DE PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional con Posgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o afines O Experiencia general igual o mayor a siete (7) años, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional sin posgrado.	Experiencia específica como Director de Interventoría en mínimo tres proyectos terminados relacionados con Construcción, ampliación y/o mejoramiento de plazas de mercado y/o edificaciones comerciales con plazas, plazoletas y/o bulevares y/o parques y/o escenarios deportivos con espacio público.	60% El director de Interventoría deberá estar presente siempre en los comités y reuniones del proyecto.
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a cuatro (4) años, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica como: Residente de Interventoría en mínimo dos proyectos terminados relacionados con Construcción, ampliación y/o mejoramiento de plazas de mercado y/o edificaciones comerciales con plazas, plazoletas y/o bulevares y/o parques y/o escenarios deportivos con espacio público.	100 En Obra

Documentación y soportes necesarios para acreditar al personal Mínimo Requerido (Habilitante):

Para efectos de acreditación cada uno de los miembros del personal mínimo requerido para el proyecto, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia de Cédula de Ciudadanía.
2. Hoja de vida actualizada.
3. Copia de la Tarjeta Profesional expedida por la entidad reguladora correspondiente (cuando aplique).
4. COPNIA, certificado de vigencia de matrícula profesional o Certificado de vigencia antecedentes profesionales, actualizado y expedido por la entidad correspondiente a la profesión u oficio, con fecha de expedición que no supere en sesenta (60) días calendario al cierre de la presente Invitación.
5. Certificación laboral expedida por el contratante, la cual debe indicar: Nombre y cargo desempeñado, objeto, las actividades contenidas en el alcance de este, fecha de inicio y finalización de las actividades profesionales prestadas.
6. En caso de que la experiencia sea acreditada por natural o jurídica de derecho privado, además de los documentos antes relacionados se deberá presentar contrato entre la entidad pública o privada que contrata la interventoría y el contratista, si este último está constituido por una figura plural, incluir el documento consorcial (no se aceptan auto certificaciones). La certificación laboral debe indicar: Nombre y cargo desempeñado, objeto y las actividades contenidas en el alcance de este. La experiencia profesional requerida se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****46 de 98**

- profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente.
7. Si la experiencia es certificada por el proponente o uno de sus integrantes además de la documentación relacionada deberá aportar certificación con tipo de vinculación, contrato entre el contratante (Persona Jurídica o natural, pública o privada que contrata al profesional) y el profesional, y planillas de aportes de seguridad social de todo el plazo certificado.
 8. Carta de disponibilidad y compromiso firmada **FORMATO No. 19 Carta de disponibilidad y Compromiso**, conteniendo datos de contacto actualizados y en la cual se confirme su participación en el proyecto con la dedicación (%) requerida y durante el tiempo necesario dentro de la ejecución.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El requisito habilitante de capacidad financiera y organizacional de los proponentes se evaluará conforme a las siguientes reglas:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es CUMPLE o NO CUMPLE.

El P.A FONTUR realizará la verificación de requisitos habilitantes financieros de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en la invitación abierta.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme con respecto al año fiscal 2022.

3.4.1 DOCUMENTOS:

- Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada, teniendo en cuenta que este debe ser actualizado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada anualidad.

Si el proponente allega el RUP y adicionalmente los Estados Financieros, prevalecerá la información que conste en el Registro Único de Proponentes y no se adelantará revisión de los Estados Financieros aportados.

3.4.2 Los interesados que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes deberán allegar la siguiente documentación, al momento de presentar su propuesta:**1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL****a. Nacionales**

El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal (si aplica) facultados para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

En los casos donde el régimen jurídico aplicable al proponente, no le exija contar con la inscripción en Cámara y Comercio, este deberá adjuntar el documento equivalente expedido por la entidad competente, en el que se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal (si aplica) facultados para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****47 de 98**

La información financiera que contiene el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en los casos que aplique, será validado contra los Estados Financieros presentados por el proponente.

b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal o quien tenga la atribución y Revisor Fiscal de la casa matriz o del proponente extranjero, facultados para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal o quien tenga la atribución de la casa matriz o de la entidad extranjera que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal (si aplica) que registran el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable en su país de origen, deben corresponder a quienes suscriben y firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral).

2. ESTADOS FINANCIEROS**a. Nacionales**

- Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2022 comparativo con el año 2021, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, suscritos por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, los cuales deben corresponder a los definitivos del periodo solicitado.
- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2022 comparativo con el año 2021, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley y sus decretos complementarios y reglamentarios. Las notas deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.
- Dictamen del Revisor Fiscal (si aplica) a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2022 y del año 2021, el cual debe contener las formalidades, acorde con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

Estados financieros consolidados de la casa matriz o proponente extranjero (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral), con corte a 31 de diciembre del año 2022 comparativo con el año 2021, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, expresado en la moneda nacional de Colombia y en español, firmado por el Representante Legal o quien tenga la atribución de certificar su autenticidad de acuerdo a los estatutos sociales debiendo soportar dicha atribución, Contador y el Revisor Fiscal de la casa matriz o proponente extranjero, cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros, en caso de no requerir firmas en los estados financieros, de Representante Legal - o quien tenga la atribución - Contador y/o el Revisor Fiscal de la casa matriz o proponente extranjero, deben presentar certificación firmada por el Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****48 de 98**

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros comparativos a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y FONTUR, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente de la fecha de su cierre fiscal. Para el efecto, se validarán frente a las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Notas a los Estados Financieros comparativas con corte a su cierre fiscal, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo las Normas Internacionales de Información Financiera, debiendo mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Dictamen del revisor fiscal o de la persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa a los Estados Financieros, en caso de ser requerido en el país de origen. Se considera válido el concepto emitido y firmado por una persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa, en caso de ser requerido en el país de origen.

De no aplicar los requerimientos anteriores (Dictamen) conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o proponente extranjero que así lo avale.

El representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal (si aplica) que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable en su país de origen, deben corresponder a quienes suscriben los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral). Si quien suscribe y dictamina los estados financieros del periodo solicitado, es o son diferentes a los que ejercen la representación legal y la revisoría fiscal al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, debe adjuntar la certificación o documento equivalente que así lo valide.

Para el caso de una sociedad extranjera con sucursal en Colombia deberá contar con fecha de constitución mayor a 2 años para que efectivamente la evaluación se realice sobre sus estados financieros, pero si es menor a los 2 años, se requiere la documentación de la casa matriz.

En los casos donde el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) o RUP en estado vigente y actualizado al momento de la presentación de la propuesta, de forma individual.

Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, cuente con vigencia de constitución que les impida presentar los estados financieros comparativos que abarquen el periodo solicitado (2022 – 2021), éste debe aportar únicamente los Estados Financieros correspondientes al cierre fiscal del año 2022.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica), que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente. Si quien suscribe y dictamina los estados financieros del periodo solicitado, es o son diferentes a los que ejercen la representación legal y la revisoría fiscal al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, debe adjuntar el certificado o documento equivalente que así lo valide.

En ningún caso, la solicitud de aclaraciones o subsanables sobre los estados financieros de proponentes nacionales o extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, admitirá cambios a los estados financieros aportados en la propuesta.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****49 de 98****3. TARJETA PROFESIONAL**

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (si aplica), que suscriben y dictaminan los Estados Financieros del periodo solicitado, el Revisor Fiscal debe figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

Si el Contador y/o Revisor Fiscal (si aplica), que suscriben los estados financieros son diferentes a los que ejercen al momento de presentar la propuesta, el proponente debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal de quienes suscriben los estados financieros allegados en la propuesta.

4. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

El proponente debe anexar copia de los certificados de antecedentes de la Junta Central de Contadores para el Contador Público y Revisor Fiscal (si aplica), y el cual debe figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable. Dicho documento deberá estar vigente y tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

En cualquier caso, el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y/o revisor fiscal (si aplica), debe corresponder al de quienes firman los estados financieros, y el del revisor que figura en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos financieros habilitantes exigidos en este numeral y habiendo sido requeridos para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, modifique cifras en estados financieros, no allegue los documentos faltantes en la forma solicitada, y en el término previsto por FONTUR, no se realizará verificación de indicadores financieros y se calificará como No cumple.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procederá a evaluar la capacidad financiera.

Para los proponentes que como parte de su propuesta aporten los estados financieros y no el Registro Único de Proponentes RUP, se entenderá que no cuentan con este último, y, en consecuencia, en caso de allegarlo en etapas posteriores, éste no será tenido en cuenta como parte de la evaluación financiera.

3.4.3 INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por parte de FONTUR que se realizará de acuerdo con los indicadores financieros determinados a partir del análisis económico del sector, con respecto al bien o servicio que se pretende contratar, y que serán calculados con base en la información financiera obtenida del Registro Único de Proponentes o la suministrada en

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	50 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

los estados financieros, de conformidad con lo establecido en la invitación. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - NO MIPYME	
LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0,95
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) x 100	Menor o igual a 70%
CAPITAL DE TRABAJO ((Activo Corriente - Pasivo Corriente) / Total de Presupuesto de la Invitación) x100	Mayor o igual a 30%

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - NO MIPYME	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.01

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - MIPYME	
LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0.56
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) x 100	Menor o igual a 75%
CAPITAL DE TRABAJO ((Activo Corriente - Pasivo Corriente) / Total de Presupuesto de la Invitación) x100	Mayor o igual a 22%

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - MIPYME	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.01

* El parámetro a cumplir para el indicador de capital de trabajo corresponde a la relación porcentual del indicador frente al presupuesto asignado a la invitación.

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme al cuadro anterior.

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme al cuadro anterior.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

Cálculo de Indicadores para Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de Asociación:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	51 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Indice de Liquidez} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \% \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{Participación}_i}$$

En los casos que el indicador “Índice de Liquidez”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para FONTUR y por lo tanto será dado por cumplido, siempre y cuando la cuenta “Pasivos” sea valor cero (0)

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) x 100

$$\text{Indice de Endedudamiento} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{Participación}_i} \times 100$$

CAPITAL DE TRABAJO: = (((Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

Capital de Trabajo

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \% \text{Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

NOTA. Ninguno de los proponentes o integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación podrá presentar Capital de Trabajo negativo, so pena de ser rechazada la propuesta financieramente.

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Sumatoria de la utilidad operacional de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del patrimonio de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Indice ROE} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional}_i \times \% \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Patrimonio}_i \times \% \text{Participación}_i}$$

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Sumatoria de la utilidad operacional de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Indice ROA} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional}_i \times \% \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{Participación}_i}$$

3.5 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****52 de 98**

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse en el módulo establecido en la plataforma del SECOP II. Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA [Formato No. 8] y el Formato No. 8.1 Factor Multiplicador**, donde deberá indicar los valores de los conceptos que integran la oferta.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio de interventoría, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

NOTA: No presentar oferta económica y no subsanar su entrega en los términos requeridos, dará lugar al rechazo de los ofrecimientos.

3.5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

FONTUR solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3.5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, FONTUR dará aplicación a lo establecido en el numeral 1.4. **“PRECIOS ARTIFICIALES”** del capítulo III del Manual de Contratación 2023, guiándose de los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	53 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

Capítulo IV DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

FONTUR calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia del Proponente	30
Experiencia Adicional del Interventor	20
Formación adicional Personal Clave	10
Factor de calidad condiciones técnicas adicionales	10
Vinculación de personal administrativo de los municipios que conforman el norte del Cauca	7,5
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme Domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100 puntos

4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HASTA 30 PUNTOS)

Procedimiento para asignación Puntaje “Experiencia”

El puntaje máximo asignado por la experiencia será de **30 puntos** y **FONTUR** evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia (HABILITANTE) contenida en la invitación abierta. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Quando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) para aquellos proponentes que se encuentren inscritos en el Registro; para aquellos proponentes que no presenten su experiencia través del RUP, se tomará el promedio del valor en SMMLV acreditados en los documentos válidos señalados para acreditar la experiencia, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

54 de 98

NOTA: Para el caso de aquellos proponentes que no presenten su experiencia través del RUP, el valor en SMMLV de cada contrato, se determina de acuerdo con el SMMLV del año en que terminó el plazo de ejecución de dicho contrato.

- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

La TRM que el P.A FONTUR utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después del cierre** del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día siguiente de la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados **participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados**, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

NOTA: En caso de presentarse una única oferta y esta cumpla con los criterios de habilitación, o que solo una de las ofertas presentadas resulte habilitada, a esta se le asignará el puntaje máximo de evaluación de este factor, sin necesidad de la aplicación de ninguno de los métodos de ponderación o calificación.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

FONTUR calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- FONTUR ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	55 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

Bajo este método FONTUR asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación.

Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 30 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportado en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.

Para las otras propuestas, se aplica la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 30 \right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación.

Para la asignación del puntaje, se aplicará el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la medida geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	56 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n : La cantidad total de propuestas.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * 30$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los otros contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{[V_{\max} + \overline{X}]}{2}$$

Donde:

- $V_{\max}$: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ 30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	57 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL INTERVENTOR (HASTA 20 PUNTOS)

4.2.1. INTERVENTORIA A MAYORES COMPONENTES DEL ALCANCE DEL PRESENTE PROCESO

FONTUR asignará el puntaje de experiencia adicional de hasta un máximo de **(20) puntos**, al proponente que con máximo **dos (2)** contratos (de la misma experiencia presentada para el requisito habilitante), acredite haber realizado interventoría a más actividades, adicionales a las dos (2) mínimas requeridas para habilitación del proponente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral de la Invitación Abierta denominado CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA que prevé:

“(…)

A. *En cuyo objeto o alcance se relacione: Interventoría a Construcción y/o Ampliación y/o mejoramiento de plazas de mercado y/o edificaciones comerciales con plazas y/o plazas y/o plazoletas y/o bulevares y/o parques y/o escenarios deportivos con espacio público, que en conjunto sumen por lo menos cuatro mil quinientos metros cuadrados (4.500) m2 de intervención (...)*

B. *Que demuestre dentro del alcance y/o actividades del contrato principal (al cual se le realizó la interventoría), ejecución de por lo menos dos (02) de las siguientes actividades y/o relacionadas con las aquí descritas:*

- *Construcción de Estructura en concreto y mampostería.*
- *Suministro e Instalación de Juegos infantiles.*
- *Suministro, instalación y/o construcción de canchas.*
- *Suministro e instalación de Jardines y/o plantas en general.*
- *Suministro e instalación de Mobiliario Urbano.*
- *Suministro e instalación de pisos prefabricados*
- *Suministro e instalación de redes hidrosanitarias*
- *Mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o construcción y/o intervención de componente eléctrico en espacio público. (...)*

En consecuencia, para estar habilitado se solicitan solo dos (2) actividades de las antes relacionadas, y, para otorgar puntaje del presente criterio de selección se deberá demostrar que ejecutó interventoría a un número superior de actividades, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Que demuestre dentro del alcance y/o actividades del contrato principal, objeto de interventoría, ejecución de dos (2) actividades adicionales de las acreditadas para experiencia habilitante.	5
Que demuestre dentro del alcance y/o actividades del contrato principal, objeto de interventoría, ejecución de tres (3) actividades adicionales de las acreditadas para experiencia habilitante.	10
Que demuestre dentro del alcance y/o actividades del contrato principal, objeto de interventoría, ejecución de cuatro (4) actividades adicionales de las acreditadas para experiencia habilitante.	15

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	58 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<i>Que demuestre dentro del alcance y/o actividades del contrato principal, objeto de interventoría, ejecución de cinco (5) actividades adicionales de las acreditadas para experiencia habilitante.</i>	20

NOTA 1: Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

NOTA 2: Para la acreditación deberá cumplir los requerimientos documentales y de experiencia establecidos dentro del numeral de la Invitación Abierta correspondiente a la acreditación del requisito habilitante de "Experiencia".

NOTA 3: El oferente dentro del **FORMATO No. 7 EXPERIENCIA** deberá señalar qué contratos presenta para la experiencia adicional, de no hacerlo se tomará como no presentado y se otorgará 0 puntos en este criterio.

4.3. FORMACIÓN ADICIONAL PERSONAL CLAVE (HASTA 10 PUNTOS)

FONTUR asignará el puntaje de factor de calidad hasta un máximo de **(10) PUNTOS**, conforme al **FORMATO FACTOR DE CALIDAD PERSONAL CON FORMACION ADICIONAL [Formato No. 9]** debidamente diligenciado por el proponente, y la remisión de la documentación establecida, de la siguiente manera:

4.3.1. FORMACIÓN ADICIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (5 PUNTOS):

Se asignará puntaje por formación adicional a la mínima solicitada en el numeral de la invitación abierta denominado **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - (HABILITANTE)**, de la siguiente manera:

PERFIL	FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Director de Interventoría	Especialización o Maestría o Doctorado en programas relacionados con Espacio Público o Edificaciones o diseño urbano o planificación urbana o afines.	5

4.3.2. FORMACIÓN ADICIONAL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (5 PUNTOS):

Se asignará puntaje por formación adicional a la mínima solicitada en el numeral de la invitación abierta denominado **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - (HABILITANTE)**, de la siguiente manera:

PERFIL	FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Residente de Interventoría	Especialización o Maestría o Doctorado en programas relacionados con Espacio Público o Edificaciones o diseño urbano o planificación urbana o afines.	5

NOTAS: Para efectos de la evaluación y asignación de puntaje, tanto para el Director de Interventoría como para el Residente de Interventoría, para programas de posgrado afines, estos se referirán a cualquier tipo de especialización, maestría o doctorado que incluya en la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	59 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

denominación del título el área solicitada en este requisito: espacio público o edificaciones o diseño urbano o planificación urbana. Por ejemplo, serán títulos válidos: Especialización en **Espacio Público** y Movilidad Urbana, Especialización en Gestión y **Planificación del Desarrollo Urbano** y regional, Especialización en Gerencia de la Construcción de **Edificaciones**, Especialización en Construcción de **Edificaciones** Sostenibles.

Documentación y soportes necesarios para acreditar el criterio de factor de Calidad de formación: para efectos de acreditación del puntaje adicional del personal clave (Director de Interventoría y Residente de Interventoría), se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia de Cédula de Ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta Profesional expedida por la entidad reguladora correspondiente (cuando aplique).
3. COPNIA, certificado de vigencia de matrícula profesional o Certificado de vigencia antecedentes profesionales, actualizado y expedido por la entidad correspondiente a la profesión u oficio, con fecha de expedición que no supere en sesenta (60) días calendario al cierre de la presente Invitación.
4. Título de Pregrado y Posgrado (si aplica conforme el requerimiento mínimo) y el título de posgrado adicional requerido para el puntaje.

4.4. FACTOR DE CALIDAD CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES (10 PUNTOS)

FONTUR asignará el puntaje de factor de calidad de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
(i) Ofrecimiento de al menos 1 profesional de paisajismo, sin costo adicional para FONTUR con una dedicación mínima del (30%)	10
TOTAL	10

Nota 1: Se asignarán **10** puntos al proponente que, dentro de sus profesionales en el plazo de ejecución del contrato, incluya un (1) profesional en arquitectura o ingeniería civil con pregrado o posgrado en paisajismo con experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y específica de mínimo dos contratos como asesor de paisajismo en dos (2) proyectos de parques o, senderos o, plazoletas, o urbanismo, terminados.

Se deberá diligenciar el **FORMATO – FACTOR DE CALIDAD CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES [Formato No. 10]** anexo al proceso. El no diligenciamiento de este formato o el ofrecimiento de otro profesional diferente ocasionará que la propuesta no obtenga el puntaje del presente criterio.

4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL NORTE DEL CAUCA (7,5 PUNTOS)

Se asignarán **7,5** puntos al proponente que oferte un **10%** de vinculación de personal administrativo de los municipios que conforman el norte del Cauca, al contrato resultante de la presente invitación para lo cual, deberá diligenciar el **FORMATO – VINCULACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO NORTE DEL CAUCA [Formato No. 11]**.

NOTA 1: La no presentación de lo aquí establecido y/o la presentación de otras características dará lugar a 0 puntos para este factor.

NOTA 2: En caso de que el proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección haya presentado el ofrecimiento de que trata este numeral, el supervisor del contrato de interventoría verificará su cumplimiento, en tanto dicho ofrecimiento se convierte en una obligación contractual. Para acreditar la condición del personal de la región, el interventor deberá presentar los soportes

Página 59 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

60 de 98

necesarios tales como: Cédula de Ciudadanía, o Seguridad social que evidencie punto de atención o certificación de residencia de la Secretaría de Gobierno del respectivo municipio y/o autoridad competente que haya lugar.

4.6. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

FONTUR asignará **un (1) punto** al Proponente que se comprometa, con el diligenciamiento del **FORMATO No. 12 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**, a contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por FONTUR, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio.

4.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, de acuerdo con los siguientes criterios, para lo cual presentarán el **FORMATO – APOYO INDUSTRIA NACIONAL [Formato No. 13]:**

Concepto	Puntaje
Personal 100% colombiano o con trato nacional	20
Personal 50% colombiano o con trato nacional	5

4.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

FONTUR asignará **UN (1) PUNTO** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el Decreto 392 de 2018.

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD [Formato No. 14]** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, FONTUR tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral **3.2.7**, sin importar si la experiencia es general o específica.

El **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD [Formato No. 14]**, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

FONTUR asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Página 60 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****61 de 98**

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES [Formato No. 15]** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.10. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

FONTUR otorgará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

En el caso de los proponentes que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, la acreditación de su calidad de mipyme, se efectuará acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.11. DESCUENTOS DE PUNTOS

FONTUR reducirá a los Proponentes, durante la evaluación de las ofertas, los puntajes señalados a continuación:

Se descontarán DOS (2) PUNTOS a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La fecha de imposición de la sanción, así como su ejecutoria, será verificado en el RUP presentado por el Proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el RUP deberá entregar una certificación bajo gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal del mismo, en la cual conste lo correspondiente sobre las multas o cláusulas penales que se le han impuesto durante el último año, o la ausencia de estas.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se

Página 61 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	62 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Se descontará UN (1) PUNTO de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad, conforme a la consulta y análisis de las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se procederá a este descuento.

Adicionalmente, **se descontará del puntaje total obtenido**, los puntos que se muestran en la siguiente tabla a los oferentes que hayan sido seleccionados en otras Invitaciones de FONTUR, previo a la fecha de cierre del presente proceso. De igual forma, al oferente que tenga contratos en ejecución, suspendido o terminado sin informe final del interventor aprobado por el supervisor con FONTUR, así:

UN (01) proceso de selección en el que el oferente haya sido seleccionado previo a la fecha de cierre del presente proceso. De igual forma, al oferente que tenga UN (01) contrato en ejecución, suspendido o terminado sin informe final del interventor aprobado por el supervisor.	Menos 1 Puntos
DOS (02) proceso(s) de selección en el que el oferente haya sido seleccionado previo a la fecha de cierre del presente proceso. De igual forma, al oferente que tenga DOS (02) contratos en ejecución, suspendidos o terminados sin informe final del interventor aprobado por el supervisor.	Menos 2 Puntos
TRES (03) proceso(s) de selección en el que el oferente haya sido seleccionado previo a la fecha de cierre del presente proceso. De igual forma, al oferente que tenga TRES (03) contratos en ejecución, suspendidos o terminados sin informe final del interventor aprobado por el supervisor.	Menos 3 Puntos

FONTUR procederá a revisar o verificar la información de los contratos que hayan sido adjudicados o seleccionados, o, en ejecución, o suspendidos o terminados sin informe final del interventor aprobado por el supervisor, teniendo en consideración que sea antes de la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la disminución de los puntos se analizará de forma individual a cada uno de los integrantes teniendo en cuenta el número de contratos en ejecución que tengan con FONTUR y estos se sumarán para obtener el número total de contratos en ejecución y sobre estos se aplica el descuento.

La adjudicación del presente proceso se hará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones.

4.12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

FONTUR, verificará el diligenciamiento del formato **[Formato No. 16]** del Proponente, para dar cumplimiento a este numeral.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****63 de 98**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el requisito, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para acreditar el requisito de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se debe presentar providencia motivada que profiera autoridad competente tales como: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia Intrafamiliar cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de naturaleza.

En caso de las personas jurídicas se evaluará a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, debe allegar diligenciado formato **[Formato No. 16A]**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se dará cumplimiento a este criterio en la oferta cuando cada uno de los integrantes cumpla con alguna de las condiciones señaladas y con lo requerido en este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condiciones de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar formato **[Formato No. 16B]**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5,6,7,8, o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante y el valor en SMMLV.

El tiempo de vinculación en la planta referida de trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****64 de 98**

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique.

Para este numeral FONTUR, verificará en el Formato del Ministerio de Trabajo - Constancia de Vinculación de Trabajadores en Situación de Discapacidad –

En caso de que el porcentaje estipulado en este numeral 3, sea inferior al diez por ciento (10%), no cumplirá con lo solicitado en este numeral.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato **[Formato No. 16C]**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el formato **[Formato No. 16C]**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato **[Formato No. 16C]**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato **[Formato No. 16D]**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****65 de 98**

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el formato **[Formato No. 16D]**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el formato **[Formato No. 16D]**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos. i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el formato **[Formato No. 16E]**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el formato **[Formato No. 16E]**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley, se requiere que el titular de la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****66 de 98**

información, como son las personas en proceso de reincorporación o integración, diligencien el formato **[Formato No. 16E]**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato **[Formato No. 16F]**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el formato **[Formato No. 16F]**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el formato **[Formato No. 16F]**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el formato **[Formato No. 16H]**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****67 de 98**

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el formato **[Formato No. 16H]**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el formato **[Formato No. 16G]**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el formato **[Formato No. 16G]**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	68 de 98
--------------------	--------------------	---------	----------

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) FONTUR ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, La persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, FONTUR debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. FONTUR debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, FONTUR seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

CAPÍTULO V VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE

Los proponentes, entiéndase personas jurídicas y naturales, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior **FIDUCOLDEX S.A.**, vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft>

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN ESTE CAPÍTULO DEBERÁN PRESENTARSE BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: **DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE.**

NOTA: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA ETAPA DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, ALLEGANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFORME SE ESTABLECE EN ESTA INVITACIÓN ABIERTA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN REALIZADOS, SO PENA QUE SU PROPUESTA SEA RECHAZADA.

EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, PUES, AUNQUE SE ENCUENTRE HABILITADO Y CALIFICADO, DE NO ALLEGARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y/O NO CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

5.1 PROCESO DE CONOCIMIENTO DE PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****69 de 98****Proceso de conocimiento de persona natural y jurídica “PROPONENTES Y/O PROVEEDORES”**

Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin de evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**.

a. FORMULARIO FTGAD 15 - FORMATO INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDOR [Formato No. 17].

EL FORMULARIO FTGAD 15 DEBERÁ SER DILIGENCIADO POR CADA UNO DE LOS PROPONENTES, YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INDIVIDUALES O BAJO ALGUNA FORMA DE ASOCIACIÓN; LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos y un formulario adicional junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes. Diligenciar cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras.

b. ANEXOS AL FORMULARIO FTGDA 15**1. Persona jurídica**

Formato FTGDA 15 original y completamente diligenciado,
Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días,
Fotocopia del RUT,
Certificación composición accionaria directa e indirecta firmada por representante legal y/o revisor

2. Persona jurídica (Entidad Estatal)

Formato FTGDA 15 original y completamente diligenciado,
Acta de posesión del Representante Legal,
Documentación de acreditación personería Jurídica,
Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal,
Fotocopia del RUT.

3. Consorcios o Uniones Temporales

- a. Formato FTGDA 15 original y completamente diligenciado
- b. Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal,
- c. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Cada uno de los consorciados o conformantes de los Consorcios o Uniones temporales deberán entregar el formato de conocimiento FTGDA 15 debidamente diligenciado.

4. Persona natural

- a. Fotocopia del RUT.
 - b. Formato FTGDA 15 original y completamente diligenciado,
 - c. Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%.
- Si el proponente tiene la calidad de **socio**, deberá entregar:
- a. Certificado de existencia y representación legal o documento donde conste la calidad de socio
 - a. Extractos Bancarios de los últimos tres meses.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****70 de 98**

NOTA: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

Capítulo VI DEL CONTRATO**6.1 CONDICIONES DEL CONTRATO**

Además de las señaladas en los numerales siguientes, las condiciones del Contrato se encuentran establecidas en el proyecto de minuta de contrato **(Formato No. 18)**. La información faltante dentro del documento formato se diligenciará únicamente por el P.A. FONTUR posterior a la publicación de la Comunicación de Selección de la Invitación Abierta. Una vez adjudicado el proceso este formato no será objeto de modificación por observaciones que realice el adjudicatario, teniendo en cuenta que, esta etapa se toma como surtida en el ítem del Cronograma del Proceso denominado de “Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta”.

6.2 OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZOLETA REGIONAL DE LA PAZ COMO ESCENARIO DE PROMOCIÓN INTERCULTURAL, TURÍSTICO Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA.

6.3 DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de **DOCE (12) MESES**.

El plazo referido se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra entre el contratista y el Interventor, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, aprobación de las garantías y demás obligaciones previas establecidas para el efecto dentro del contrato de obra objeto de esta interventoría.

De manera concomitante con lo anterior, se suscribirá el acta de inicio del Contrato de Interventoría entre el interventor y el supervisor designado por el P.A. FONTUR para el efecto, previo cumplimiento de las obligaciones del contratista interventor para tal fin.

6.4 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será el de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario o el corregido aritméticamente (si aplica); en todo caso corresponderá al aceptado por FONTUR de acuerdo con la comunicación de selección. El valor del contrato es incluido IVA y todos los impuestos a lugar.

6.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Suscribir en los plazos establecidos el acta de inicio y de terminación del contrato de obra, entre la interventoría y el representante legal del contratista de obra. De igual manera, suscribir en los plazos establecidos el acta de inicio y de terminación del contrato de interventoría, entre el supervisor designado por el P.A. FONTUR y el representante legal del contratista interventor.
2. Acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, caja de compensación familiar y riesgos laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes (pago de aportes en pensión y salud al sistema de seguridad social), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento, la ley 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

Página 70 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	71 de 98
--------------------	--------------------	---------	----------

3. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en materia de seguridad y salud ocupacional con el sistema de gestión, los estándares mínimos establecidos por la resolución 0312 de 2019, presentado la certificación de la ARL en cumplimiento al SGSST y la resolución 1409 de 2012 reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Para el personal mínimo requerido y los que ingresen por cualquier circunstancia al proyecto, deberán contar con riesgo 5, las planillas de aportes, que garantice el cumplimiento de la seguridad social del personal mínimo requerido deben entregarse mensualmente.
4. Tener conocimiento de los diseños previos que dieron origen a la contratación de obra objeto de la actual interventoría, anexos técnicos, documento complementario, adendas del proceso de contratación y todos los documentos que hacen parte integral del contrato, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia. Además, el contratista interventor asume el conocimiento de la zona, (acceso, consecución de materiales, disposición de personal y demás) donde se desarrollarán todas las actividades precontractuales y contractuales del contrato.
5. El contratista interventor deberá garantizar las gestiones de una interventoría integral, (administrativas, financieras, técnicas, social ambiental, SST, legal, entre otras) previstas en el desarrollo de los contratos y necesarias para la correcto control y seguimiento.
6. Mantener vigentes las garantías (pólizas) exigidas por el tiempo establecido en los términos del presente proceso y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Las garantías (pólizas) deberán ser actualizadas cada vez que se realice un modificatorio del contrato (suspensión, reinicio, adición, prórroga, liquidar, modificaciones y propias del desarrollo de la obra), en un término no mayor a 3 días hábiles de la suscripción del modificatorio.
7. Hacer seguimiento a la actualización de las pólizas del contratista de obra y entregar el reporte de fecha de vencimiento de estas cuando sea requerido por P.A. FONTUR.
8. Suministrar a la supervisión designada por el P.A. FONTUR del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el contrato que se origina del presente proceso de selección y/o que deriven del cumplimiento del contrato de obra.
9. Dar cumplimiento al anexo acuerdos de servicio suscrito por el representante legal.

6.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

6.6.1 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista interventor, deberá presentar la siguiente documentación para revisión de la supervisión designada por el P.A. FONTUR y aprobación según corresponda:

1. Las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual en los términos previstos por el contrato de interventoría, para revisión y aprobación del contratante.
2. Las hojas de vida del equipo mínimo requerido en el numeral Personal Obligatorio para desarrollar el objeto contractual, para aprobación por parte de la Supervisión del P.A. FONTUR.
3. Las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente, y demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Social del personal mínimo requerido.
4. Aprobación de todos los documentos previos a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.

Parágrafo: Los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, deberán entregarse por parte del interventor acorde a lo dispuesto en la invitación abierta, anexo técnico y demás documentos que forman parte del presente proceso. Si se llegase a cambiar un miembro del equipo de trabajo de la interventoría exigido por el P.A. FONTUR; el nuevo miembro propuesto, deberá contar con las calidades iguales o superiores de conformidad a las condiciones establecidas en la Invitación Abierta, de este miembro del equipo a quien reemplaza. En caso de incumplimiento por parte del

Página 71 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****72 de 98**

interventor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones y/o descuentos contractuales correspondientes.

Una vez esta información técnica haya sido aprobada por la interventoría y las garantías que amparan el contrato hayan sido aprobadas por P.A. FONTUR, se procederá de manera inmediata a suscribir el acta de inicio del contrato de obra e interventoría.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del INTERVENTOR a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar.

6.6.2 OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

El contratista de obra, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, hará entrega a la interventoría de la documentación citada para el efecto dentro del contrato de obra y la interventoría tendrá un término de CINCO (5) días hábiles para verificar que la documentación aportada por el contratista de obra se encuentra completa y en total cumplimiento de las obligaciones establecidas.

En caso de que la interventoría requiera al contratista de obra ajustes, aclaraciones, o subsanación, el contratista de obra tendrá TRES (3) días hábiles más para subsanar lo requerido, por lo tanto, la interventoría en un término no mayor a QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, deberá dar aprobación y radicará los documentos indicados en el contrato de obra, generando las siguientes actividades:

1. Revisar y aprobar, en los plazos estipulados en el contrato de obra, los programas detallados para la ejecución de la obra (Plan de trabajo, organigrama de la obra), teniendo en cuenta la organización de los trabajos, proceso constructivo, los planes de trabajo por frentes de obra y metodología para la ejecución de las obras. De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato objeto de la interventoría.
2. Revisar y aprobar, el Flujo de inversión del Contrato. la organización de los trabajos, proceso constructivo, los planes de trabajo por frentes de obra y metodología para la ejecución de las obras, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato objeto de la interventoría.
3. Revisar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica del contratista de obra, lo cual se debe verificar con las especificaciones técnicas, los recursos de equipo, materiales, transporte y personal que se requieren para cumplir con la estimación de la duración de la respectiva actividad indicado en el cronograma de ejecución.
4. Revisar y aprobar la discriminación del A.I.U. detallado entregado por el contratista de obra, de conformidad con su oferta económica.
5. Revisar y aprobar el Plan de manejo ambiental radicado y/o aprobado por la autoridad ambiental pertinente o por la interventoría. (En caso de ser entregado por el P.A. FONTUR como anexo al proceso, el PMA deberá ser revisado, complementado y viabilizado por el contratista e interventoría para su correcta implementación)
6. Revisar y aprobar el Plan de manejo de tráfico (PMT) aprobado por la autoridad municipal o departamental correspondiente, en caso de ser el PMT aportado dentro de los diseños, verificar su vigencia.
7. Realizar en conjunto con el contratista de obra las visitas y levantamientos de las actas de vecindad del proyecto, según aplique, estas deben cumplir con la normatividad legal vigente y deben ser previas al inicio de actividades que puedan generar cualquier tipo de afectación a los vecinos, deben ser consolidadas y entregadas al P.A. FONTUR y a la entidad competente (según aplique). Las actas de vecindad deben cerrarse en su totalidad al finalizar las actividades de obra, y éstas deben ser entregadas al P.A. FONTUR por parte de la interventoría.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	73 de 98
--------------------	--------------------	---------	----------

8. Seguimiento e implementación del plan de gestión del riesgo por el contratista de obra, atendiendo a los aspectos técnicos, normativos, legales, ambientales, logísticos, entre otros, del proyecto. Este plan de gestión de riesgos deberá contener como mínimo los siguientes componentes para seguimiento de la interventoría: identificación del riesgo, impacto y probabilidad, la categoría del riesgo, su impacto en el proyecto, la probabilidad de ocurrencia, los factores que lo ocasionan, el tipo de respuesta y las acciones para implementar la respuesta, el responsable de su gestión y el resultado obtenido con tal gestión. Este plan de gestión de riesgos deberá ser verificado y realizarse el seguimiento en conjunto con la interventoría. Durante las reuniones de comité técnico o por solicitud del contratista interventor o de la supervisión designada por el P.A. FONTUR, se revisará el estado del plan de gestión de riesgos, aquellos que han sido mitigados, eliminados, los que siguen bajo monitoreo y los nuevos que puedan ser identificados.
9. Revisar, aprobar y remitir a P.-A FONTUR la comunicación del contratista de obra, donde indique la apropiación de los diseños entregados para la ejecución del proyecto.

6.6.3 OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. La Interventoría deberá mantener el control suficiente para que todo el esquema administrativo y operativo, del contratista de obra, funcione adecuadamente, garantizando que la obra se realice con la calidad requerida, en el plazo y con los costos previamente aprobados.
2. La Interventoría debe realizar un estricto seguimiento a los tiempos de ejecución del contratista de obra, es decir, al plazo de ejecución del contrato, el cual deberá cumplirse de acuerdo con las fechas establecidas, llevando un libro de obra con el seguimiento respectivo el cual deberá diligenciar y firmar diariamente, por las partes (contratista e interventor).
3. El Interventor deberá tener en cuenta que cuando el contratista de obra incumpla, sin justa causa con los plazos, deberá tomar las medidas correctivas pertinentes de manera oportuna, contemplando en todo caso el debido proceso al que haya lugar, teniendo como base inicial los acuerdos de servicio del contrato, en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación vigente del P.A. FONTUR.
4. La Interventoría deberá ejercer el seguimiento sobre el personal del contratista de obra que éste ofertó en la propuesta y el que fue objeto de evaluación con puntaje y/o calificación, los cuales deben ser idóneos para la labor a desarrollar.
5. La Interventoría deberá realizar seguimiento a las cláusulas estipuladas en el contrato de obra, y las propias del contrato de interventoría.
6. Efectuar el seguimiento y control de las garantías una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra e interventoría y una vez recibida la obra en lo relacionado con los amparos de estabilidad, calidad de la obra y demás requeridos.
7. La Interventoría deberá hacer cumplir todo lo indicado en la propuesta económica y lo evaluado en el proceso de contratación del contrato de obra, con los cuales se comprometió a partir de la misma. Este seguimiento deberá hacerse por escrito en los informes mensuales de interventoría.
8. Deberá cumplir el procedimiento propuesto para ejercer la labor de Interventoría, de acuerdo con la documentación del proceso de contratación, las modificaciones que se suscriban al contrato y/o los requerimientos que se establezcan por parte de la interventoría y el supervisor por parte del P.A. FONTUR.
9. Presentar las recomendaciones al P.A FONTUR y al contratista objeto de interventoría que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de los diseños de manera oportuna.
10. Llevar un registro o archivo documental del interventor, que como mínimo deberá contener: A) Copia de los contratos debidamente legalizado; B) Ofertas presentada por el contratista e interventoría; C) Copia de las garantías de los contratos; D) Copia del cronograma de actividades aprobado por la interventoría; E) Copia de las actas de inicio; f) Copia de las Actas de Suspensión y Reiniciación; G) Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales; H) Copia de las cuentas de cobro y/o facturas autorizadas; I) Copia de los informes de obra aprobados por la interventoría y de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FONTIA-044-2023	Página:	74 de 98
---------------------------	----------------------------	----------------	-----------------

- interventoría aprobados por la supervisión; J) Copia del Acta de Entrega y Recibo Final; K) Copia de las Actas de Liquidación; L) Los demás documentos que hagan parte de los contratos.
11. Suministrar oportunamente al P.A. FONTUR, en medio digital y/o impreso (acorde a las instrucciones de P.A. FONTUR), toda la información relacionada con el avance físico de los trabajos, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, modificaciones o demás actas que se requieran, soportes legales y contractuales, soportes de los atrasos, y en general de todo lo requerido para que el P.A. FONTUR disponga de la información completa y actualizada sobre el proyecto.
 12. Elaborar todas las actas de las reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones del P.A. FONTUR, incluyendo el acta de iniciación de los trabajos, debidamente firmada, así como las actas de suspensiones; reiniciación; terminación de obra, recibo final y de liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos manejados por el P.A. FONTUR, las cuales serán firmadas por el contratista de obra e interventoría y/o P.A. FONTUR, cuando aplique.
 13. Verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las cuentas mensuales. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura. Para lograr una presentación oportuna de dichas cuentas el interventor deberá generar semanalmente los espacios requeridos con el contratista de obra para conciliar mediciones.
 14. Estudiar y analizar el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible y en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la iniciación de este, deberá informar de estas circunstancias al P.A. FONTUR para determinar en conjunto las acciones a tomar para la ejecución del contrato.
 15. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y el contrato.
 16. Consultar con el supervisor del P.A. FONTUR, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución de la interventoría, proponiendo en cualquier caso alternativas de solución.
 17. Informar de inmediato y por escrito al P.A. FONTUR la ocurrencia de cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato de obra y/o interventoría, incluyendo las recomendaciones que correspondan; en caso de suspensión temporal de los contratos, deberá estar plenamente justificada para revisión y aprobación del P.A. FONTUR.
 18. Velar por el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y el presupuesto de ejecución.
 19. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado de manera oportuna.
 20. Controlar los siguientes aspectos de la obra, entre otros:
 - Presencia en obra: La INTERVENTORÍA deberá exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, especialistas, residente y auxiliares de ingeniería, de acuerdo con su dedicación.
 - Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de profesionales técnicos: director y/o residente de obra, profesionales SST y demás requeridos según la actividad y contar con los permisos de la autoridad competente de requerirse.
 - Atención de Emergencias: Con el fin de atender emergencias, se deberá tener disponibilidad de personal de emergencia (profesional del área de la salud o primeros auxilios); para esta actividad la INTERVENTORÍA relacionará e informará al P.A. FONTUR del personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.
 - Mediciones de obra: La interventoría junto con el contratista de obra efectuarán las mediciones de obra, como lo contemplan las normas, especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta que será firmada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	75 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

21. La interventoría deberá elaborar el informe de posible incumplimiento para la imposición de multas o efectividad de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, con la debida oportunidad y teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros institucionales que maneja el P.A. FONTUR en su manual de contratación y/o supervisión.
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, la invitación abierta, adendas, anexos y las demás que le asigne el P.A. FONTUR mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del contrato.

6.6.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES DE OBRA SUPERVISADAS POR EL INTERVENTOR

1. Supervisar y validar de la construcción, conservación, y retiro de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas e intervenciones para control de cualquier tipo de contaminación.
2. Supervisar y validar la protección y el cuidado en caso de ser necesario del mobiliario propiedad del municipio que se encuentre adosado a la infraestructura está deberá realizarse considerando las protecciones.
3. Realizar en conjunto el inventario previo, de los diferentes espacios de la edificación en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes requeridos por el expediente del proyecto.
4. Validar en caso de requerirse los espacios de bodegaje antes o después de la llegada de los equipos previstos para la intervención y previo a su instalación, los cuales deben ser aptos para el almacenamiento y bodegaje o para el fin que se contrate, el contratista de obra asumirá la totalidad de los gastos generados por este concepto, si se requiere construir o arrendar un bodegaje provisional en la intervención este será asumido en su totalidad por el contratista de obra el cual lo construirá en el sitio autorizado por el interventor del contrato y deberá ser retirado y organizar en las mismas condiciones al finalizar.
5. Supervisar y validar la ejecución por parte del contratista de obra, a su costo, las acometidas de los servicios de energía, agua, internet y teléfono, provisionales, su distribución y consumo temporal, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para el personal como para sus instalaciones. Estos servicios una vez finalicen las actividades de obra deberán ser retirados.
6. Verificar que una vez finalizadas las actividades de obra el contratista de obra realice los respectivos retiros y limpieza de la zona de trabajo, bien sea que la haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que hubiere utilizado, una vez termine la ejecución de la obra.
7. Controlar las demoliciones que realice el contratista de obra con las medidas de seguridad necesarias para garantizar que no se ponga en riesgo al personal o personas de la comunidad. En particular, deberá verificar que no se permita el ingreso al lugar de la demolición al personal no autorizado, lo cual debe ser concordante con lo señalado en el plan de seguridad industrial y salud ocupacional.
8. Verificar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción, así como el acceso de personas ajenas a los trabajos y evite perturbaciones de tránsito e incomodidades y/o peligros a los vecinos.
9. Verificar y hacer el seguimiento en la ejecución de las obras, con las protecciones necesarias a las construcciones vecinas, acorde a la necesidad de las mismas, grado de vulneración evidenciada y/o lo indicado en los estudios de suelos.
10. Verificar y aprobar la construcción del campamento de obra con el área requerida contemplando un espacio para la Interventoría, un almacén y depósito de materiales para no sufrir pérdidas o deterioro de los mismos por su exposición a la intemperie, garantizando en los tres espacios la sanidad, integridad del personal, visitantes, equipos y el orden correspondiente, manteniéndolo en buenas condiciones y disponible durante todo el proyecto y hasta la entrega final de las obras, tiempo en el cual debe desmontar y retirar este campamento sin que implique pago alguno por este concepto por parte del contratante. De

Página 75 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	76 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

requerirse un nuevo campamento por el desarrollo de la obra, este será por cuenta y riesgo del contratista de obra.

11. Verificar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción, así como el acceso de personas ajenas a los trabajos y evite perturbaciones de tránsito e incomodidades y/o peligros a los vecinos.
12. Revisar y aprobar la instalación de la valla informativa en el lugar del proyecto con las características de la obra y de acuerdo con el modelo que será suministrado por el P.A. FONTUR, garantizando su óptimo estado durante toda la ejecución. De requerir permisos para la instalación, estos deberán ser tramitados y costeados en la administración por el contratista de obra. La instalación deberá ser aprobada por la interventoría.
13. Controlar y validar la correspondiente señalización Cumplimiento del plan de manejo de tráfico (PMT) aprobado por la autoridad municipal o departamental correspondiente (de ser requerido), o que contenga como mínimo los siguientes parámetros:
 - El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado.
 - Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de la obra.
 - Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal.
 - Es responsabilidad del contratista de obra mantener en óptimas condiciones de presentación y seguridad el cerramiento y la señalización del proyecto.

6.6.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS INTEGRALES Y ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERVISADAS POR EL INTERVENTOR.

1. Verificar la correcta utilización de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por el P.A. FONTUR, así como aquellos productos de la complementación y coordinación técnica, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual.
2. Verificar, validar y/o realizar seguimiento con el equipo profesional técnico de la interventoría la apropiación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, que deberá incluir las memorias de cálculo, planos y demás documentos.
3. Resolver de manera proactiva y oportuna las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras. Implementar los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran en conjunto con el contratista, en un término no mayor a 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se evidencie la dificultad. Lo anterior, no generará costos adicionales a las partes.
4. Programar reuniones de seguimiento y visitas de campo, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Realizar y suscribir de manera oportuna las actas correspondientes a dichas reuniones.
5. Prestar apoyo oportuno al contratista de obra en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos para el normal desarrollo del proyecto y solicitar los mismos a los especialistas, sin que esto genere atraso al proyecto, así como las acciones de contingencia para atender cualquier eventualidad con el concepto de los especialistas requeridos.
6. Trasladar las solicitudes de requerimiento a la consultoría de los detalles arquitectónicos y de elementos no estructurales necesarios para la ejecución física del proyecto. De no existir, deberá validar, conceptuar y/o complementar con sus especialistas, la propuesta del contratista de obra con todos los soportes técnicos, planos, memorias cálculos y demás documentos, los detalles arquitectónicos y de elementos no estructurales, sin que esto represente un sobre costo para P.A. FONTUR.
7. Revisar en conjunto con el contratista de obra el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto anexando los diferentes soportes y respectivos trámites ante las entidades correspondientes.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	77 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

6.6.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. Validar y controlar la ejecución de obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos de calidad y funcionalidad, cumpliendo con las fechas indicadas en la programación detallada aprobada. Solicitar en oportunidad la necesidad de más elementos o materiales que faciliten el correcto desarrollo y cumplimiento del cronograma para la entrega del proyecto y sus etapas.
2. Verificar que los materiales y elementos empleados para la ejecución de la obra cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato, en particular el cumplimiento de la norma.
3. Revisar y validar todos los ensayos de laboratorio, sondeos, núcleos y las demás pruebas que se requieran y/o solicite la ejecución del proyecto para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. Para ello, el contratista interventor validará que los equipos y materiales utilizados para los diferentes ensayos y los respectivos resultados cumplan con la normatividad vigente. Así mismo, incluir los soportes de esta obligación en el informe mensual.
4. Verificar la calibración de los equipos utilizados para los diferentes ensayos o pruebas de laboratorio con intervalos específicos, antes de su utilización, comparando con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. Así mismo, incluir los soportes de esta obligación en el informe mensual.
5. Verificar que los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción que sean necesarios para la ejecución de la obra, correspondan con las especificaciones de los planos estructurales y arquitectónicos, en cuanto a capacidad mecánica. Para dar cumplimiento a lo estipulado en los planos, condiciones técnicas y reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, el contratista de obra deberá realizar los ensayos requeridos por la norma vigente de los elementos y materiales implementados en las actividades del proyecto en un laboratorio certificado; lo anterior con la aprobación por parte de la interventoría. Adicionalmente la interventoría podrá solicitar muestras adicionales, en el momento que lo considere conveniente, de acuerdo con la evolución constructiva de la obra.

6.6.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Disponer del personal, elementos, transporte, comunicaciones y equipos, de acuerdo con la invitación objeto de este contrato, propuesta económica presentada, contrato y demás documentos del proceso contractual. De igual forma controlar y verificar el personal de obra, administrativos y profesionales, materiales, transporte, comunicaciones y equipos requeridos para la ejecución de la obra y el cumplimiento del cronograma.
2. Mantener y verificar la permanencia del personal obligatorio para desarrollar el objeto contractual de acuerdo con el porcentaje de dedicación requerido en la invitación objeto de este contrato.
3. Garantizar la asistencia del director, residentes y especialistas especializados de obra e interventoría (de acuerdo con la necesidad) de carácter obligatorio a las reuniones programadas por parte del contratista interventor y/o el supervisor designado por el P.A FONTUR.
4. Observar e informar y solicitar en caso de ser necesario, todas las actualizaciones o acciones ante las autoridades respectivas, para la obtención y/o modificación de los permisos y licencias requeridos para la ejecución de la obra.
5. Informar y generar alarmas con la debida antelación de atrasos de tiempo o desbalances de cantidades en obra o de ítems no previstos necesarios para la ejecución del contrato; en caso de que se presenten modificaciones al contrato, únicamente se ejecutarán una vez se encuentre suscrito el otrosí. El contratista de obra asumirá por su cuenta y riesgo el costo de las actividades que ejecute sin el respaldo contractual.
6. Verificar la permanencia del personal de vigilancia, así como las medidas de seguridad necesarias en el lugar de ejecución de la obra durante las 24 horas del día, los siete (7) días de

Página 77 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	78 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

- la semana hasta su entrega y recibo a satisfacción del ente territorial. Inclusive, de presentarse alguna suspensión en la ejecución del proyecto. En caso de que la misma no sea por causas imputables al contratista, se analizará lo pertinente por parte de la interventoría para tomar la decisión que corresponda.
7. Controlar y validar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y asentamientos, de igual forma las áreas contiguas que presenten deterioro.
 8. Requerir la demolición y reemplazo, por su cuenta y riesgo del contratista de obra, indicando los términos de las actividades que resulten defectuosas según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad mínimas requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
 9. Aprobar el plan de trabajo para la ejecución de las labores de construcción de excavaciones, incluidas las contingencias, controles, entre otros, para la excavación y construcción de muros de contención, retiro de escombros y sobrantes. (Si se requiere).
 10. Requerir la reposición, por cuenta y riesgo del contratista, de las obras de urbanismo, edificaciones vecinas, vías y todas las afectaciones dadas por la construcción.
 11. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, especialmente con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de la obra.
 12. Garantizar que la construcción objeto del contrato, cumpla con los estándares arquitectónicos previstos en los diseños del proyecto, entregados por el ente territorial.
 13. Suscribir y firmar con el director y residente de obra la bitácora de las actividades ejecutadas diariamente, en donde se registran todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. En caso de cambios o modificaciones tomadas en campo con alguno de los especialistas, debe quedar registrado en bitácora, con las firmas de los profesionales de obra e interventoría, con la descripción del concepto dado. Adicionalmente, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. La bitácora será incorporada en los informes mensuales y final, la cual deberá estar firmada por el director de obra e Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada para el período según corresponda.
 14. Verificar que se tomen las precauciones necesarias de seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, requiriendo modificaciones del programa de servicio de seguridad, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El contratista de obra deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el contratista interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas, deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial de la obra, de acuerdo con las normas legales vigentes.
 15. Controlar el cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en la Construcción, así como condiciones de higiene y seguridad.
 16. Analizar el seguimiento del avance contractual de los trabajos semanalmente o cuando se requiera, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, los eventuales incumplimientos y así tomar las medidas necesarias, solicitando dentro de los términos indicados al contratista de obra el plan de contingencia soportado con tiempos, medidas para el cumplimiento, para su aprobación.
 17. Informar de manera inmediata a P.A FONTUR, las medidas pertinentes cuando se evidencia atraso en la ejecución del proyecto.
 18. Solicitar corrección a costo del contratista de obra de cualquier actividad que resulte mal ejecutada que incumpla con la normatividad vigente a pesar de haber sido cancelada en las actas parciales.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	79 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

19. Dar respuesta oportunamente a las sugerencias, reclamaciones y consultas, que sean de su competencia, con el fin de solucionar juntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
20. Analizar, validar y aprobar sin afectar la ejecución de obra, los análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de la obra con los debidos soportes y especificaciones técnicas respectivas, de los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato, previo a la radicación en P.A. FONTUR para su validación y trámite de modificación que se requiera, lo anterior, en los términos y condiciones establecidas en el numeral 6. Ítems No Previstos del Capítulo IV "Negocio Jurídico y Etapa Contractual" del Manual de Contratación del P.A. FONTUR.
21. Efectuar observaciones al contratista de obra de carácter técnico y administrativo en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal.
22. Elaborar junto con el contratista de obra y el supervisor asignado por el P.A. FONTUR el acta de recibo a satisfacción de la obra por parte del ente territorial (encargado de su funcionamiento y mantenimiento)
23. Supervisar que la obra se realice estrictamente, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por P.A. FONTUR y los ajustes o complementos que sean aprobados por la Interventoría y por P.A. FONTUR.
24. Programar y asistir a los comités de obra por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el estado y desarrollo del contrato y elaborar y suscribir las actas que documenten el estado de este, en estas se debe plasmar el avance porcentual de obra comparándolo con el programado y de igual forma el estado del cronograma con el programado.
25. Elaborar y/o solicitar al contratista de obra (según corresponda) los documentos e informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra el P.A. FONTUR alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
26. Consultar y validar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: arquitectónicas, estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, hidrosanitarias y contra incendio), obras de mitigación, ambientales, de seguridad y las demás que apliquen, con el fin de mantener actualizados cada uno de los estudios y diseños.
27. Verificar que a más tardar quince (15) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, el contratista presente la documentación requerida ante la curaduría urbana, secretarías de planeación o quien funge como aprobador del proyecto como CONSTRUCTOR RESPONSABLE del mismo, con el fin de actualizar el dato correspondiente y remitir copia de la gestión realizada al P.A. FONTUR. Cuando aplique.
28. Informar al supervisor designado por el P.A. FONTUR lo antes posible de potenciales eventos o circunstancias externas que puedan perjudicar la ejecución de los trabajos o demorar la ejecución de las obras, proporcionando proyección de impacto de costos y tiempos, así como un plan de contingencia para revisión y aprobación por parte del Interventor y FONTUR. El contratista NO tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipadamente.
29. Informar y gestionar ante el ICANH todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que se descubran durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente a la supervisión designada por el P.A. FONTUR, para su custodia final ante el ICANH con la normatividad existente sobre la materia. (En caso en que se requiera.)
30. Validar la incorporación en el cronograma de obra y demás planes de contingencia lo previsto en el plan arqueológico preventivo, siguiendo los protocolos que para ello establezca la entidad rectora en la materia. (En caso en que se requiera.)
31. El contratista interventor deberá preparar la información y documentación necesaria para el comité de obra que se realizará semanalmente, se deberá contar con la participación del contratista de obra, contratista de interventoría con sus respectivos equipos de trabajo y eventualmente el Ente Territorial y la supervisión por parte de P.A. FONTUR. De cada reunión

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

80 de 98

- se deberá suscribir un acta que contenga los temas tratados, los compromisos, los responsables de su implementación, los plazos establecidos, porcentajes de ejecución, seguimiento del proyecto a nivel técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental, social, SST y las firmas de los participantes, dicha acta deberá ser remitida el mismo día a la supervisión designada del por P.A. FONTUR por medio de correo electrónico.
32. En el caso que se deba realizar un balance de mayores y menores cantidades de obra para el correcto desarrollo, entrega en tiempo y forma del objeto contractual, la interventoría verificará que se utilicen los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada en su propuesta, así como el precio contemplado en la lista de insumos correspondiente y suscribirán un acta, siempre y cuando ello no supere el valor del contrato o desfinancie actividades necesarias para el proyecto. Si lo enunciado representa modificaciones en cuanto al plazo, alcance o valor del contrato se deberá adelantar el trámite correspondiente al interior del PA FONTUR previa aprobación y recomendación del interventor. Cualquier actuación del contratista que no cumpla con los procedimientos indicados será asumida por su cuenta y riesgo. Como parte del corte, se deberá presentar aprobado mensualmente el balance de mayores y menores cantidades, para cumplir con este seguimiento, indicando las variaciones del presupuesto, con los soportes que se den a lugar.
 33. Verificar y aprobar para consideración y autorización por parte de FONTUR y las otras entidades que hagan parte del Convenio de financiación, las mayores cantidades que sean el resultado de modificaciones en el alcance o en las especificaciones de las obras. Durante este proceso de revisión y aprobación, se determinarán los posibles ajustes en costo, duración y alcance del proyecto, incluyendo modificaciones contractuales y las respectivas fuentes y montos de financiación que fueren pertinentes para asegurar la idónea continuidad de las Obras. Una vez obtenida la aprobación y confirmada la disponibilidad presupuestal, EL CONTRATISTA podrá actualizar el presupuesto, cantidades, especificaciones y Análisis de Precios Unitarios (APU's) correspondientes; la interventoría deberá validar y aprobar, de manera que los cambios autorizados se mantengan en concordancia con las necesidades del proyecto y los nuevos recursos disponibles.
 34. Aprobar las actividades no previstas que el contratista presente, previo a su ejecución, el contratista de obra deberá presentar las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por FONTUR, según concepto de la Interventoría, para lo cual se modificará el contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios. **Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa aprobación del Interventor y de la autorización de FONTUR será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.** Es así como todas las modificaciones (inclusión de ítems no previstos, eliminación de actividades, ajustes presupuestales, entre otras) al contrato deberán tramitarse ante el P.A. FONTUR, con la aprobación del Interventor y deben constar por escrito mediante la suscripción de modificación contractual al contrato inicial. De no mediar modificación contractual aprobada por el P.A. FONTUR, los costos o erogaciones que se deriven de sus decisiones unilaterales serán asumidas por cuenta y riesgos del EL CONTRATISTA.
 35. Trabajar en coordinación con el contratista de obra y en los casos precisos en que se requiera la comunicación con P.A. FONTUR ésta se realizará exclusivamente entre el contratista de obra a través de la interventoría.
 36. Verificar que el contratista adelante las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por FONTUR.
 37. Verificar y hacer seguimiento a las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos necesarios para ejecutar la obra.
 38. Elaborar y presentar en conjunto con el contratista de obra, las actas mensuales y el acta final de Obra. La firma del Acta Mensual de Obra por los representantes legales del Contratista y la Interventoría implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la Obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	81 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

documentos técnicos del Contrato de Obra. Si en el mes en evaluación no se ejecutó Obra, o no existe Obra para recibir a satisfacción por parte de la Interventoría, se realizará el acta mensual de Obra sin valor. Esta Acta deberá presentarse como anexo al informe mensual de interventoría.

39. Mantener registro fotográfico y filmico de antes, durante y al final de la construcción, incluyendo esta información gráfica como uno de los soportes para la producción de los reportes e informes periódicos que estén programados o sean solicitados por la supervisión designada por el P.A. FONTUR.
40. Validar y verificar el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución, liquidación del contrato y las actividades del contrato de obra, así como realizar los pagos propios del contrato de interventoría. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
41. Observar, informar gestionar y aprobar las prórrogas del plazo para la ejecución de la obra, cuando por circunstancias imputables al contratista de obra, resulta necesaria y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, para que FONTUR pueda descontar dicho valor de las sumas que le adeude al contratista de obra, previa presentación de los soportes necesarios por parte de la Interventoría, de tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar la interventoría y/o FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
42. Dar respuesta a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el P.A FONTUR, entidad proponente, operador, terceros, entes de control y personal a cargo de manera eficaz y oportuna, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario o antes, si los términos de respuesta del documento lo estipulan. Así mismo deberá responder o validar si es responsabilidad del contratista indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
43. Recibir y validar los videos profesionales del contratista de obra, que incluya tomas aéreas mostrando el estado inicial, el avance y entrega final de las obras, la entrega de los videos debe tener cada uno, una duración de 1 minuto con reducción de 30 segundos. Así como realizar los videos propios en el desarrollo del contrato de interventoría.
 - Primer Video: Se debe realizar cuando las obras presenten un avance como mínimo al 35% de la ejecución.
 - Segundo Video: Debe compilar el avance total de la obra con los aspectos más relevantes hasta su terminación.
 - Para la realización de dichos videos, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Formato de alta definición con control de movimiento, Voz en off, que también incluya tomas aéreas con vehículo aéreo no tripulado – (Drone), que permite obtener imágenes de seguimiento de la obra, así mismo debe contener el cierre institucional según manual de imagen informado por FONTUR.

6.6.8 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS

1. Verificar, validar y aprobar los complementos de los proyectos de conexión de los diferentes servicios públicos. De requerir algún ajuste deberá hacer seguimiento a la necesidad y apoyar la gestión de los trámites que sean requeridos ante las empresas prestadoras de los servicios públicos correspondiente al proyecto de conexión definitiva.
2. Velar por la legalización y puesta en funcionamiento de las cuentas definitivas de cada uno de los servicios públicos: acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y las demás requeridas, realizando el acompañamiento al contratista de obra y a cada una de las entidades prestadoras de los servicios públicos, quienes suscribirán el acta respectiva. La entrega a

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	82 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

satisfacción de las cuentas definitivas de servicios públicos con sus correspondientes actas de conexión, serán requisito previo para la suscripción de la entrega y recibo final de la obra.

3. Solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos el acompañamiento necesario para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio público, la aprobación de las conexiones, la instalación de los medidores, certificaciones y las obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del contratista de obra dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra.
4. Exigir una vez finalizadas las obras y como requisito previo para la suscripción del acta de liquidación, la presentación de PAZ Y SALVO correspondientes, relacionados con los servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra.

6.6.9 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL EQUIPO DE TRABAJO

1. Requerir al contratista de obra la permanencia del personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales, la experiencia general, específica exigidas en el presente documento, de la misma manera el contratista interventor deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el P.A. FONTUR o con terceros.
2. Validar, verificar, aprobar e informar al P.A. FONTUR el cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos solicitados por el contratista de obra, la solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general, específica del nuevo personal, el cual deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación abierta, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Deberá así mismo adelantar los requerimientos que eviten la ausencia de cualquiera de los perfiles requeridos durante el desarrollo de las obras.
3. Validar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el P.A. FONTUR.
4. Dar respuesta y/o hacer seguimiento a cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse el personal o los subcontratistas contra el P.A. FONTUR, por causa o con ocasión del contrato.
5. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución de los objetos contractuales de obra e interventoría serán objeto de especial verificación por la interventoría y el P.A. FONTUR, según corresponda el seguimiento de cada contrato, el incumplimiento o la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
6. Verificar que al personal de obra se le suministre la dotación con la identificación de las empresas a las que pertenecen y con la imagen de identidad de FONTUR, en los casos de subcontratistas y del personal del contratista de obra respectivamente.
7. Verificar que todo el personal del contratista de obra adopte todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y se encuentren dotados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, será responsabilidad de la interventoría verificar que el contratista de obra salvaguarde la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle, los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	83 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato.

- 8. Verificar que el contratista de obra cumpla con la contratación mínima del 30% del personal no calificado de los municipios que conforman el norte del Cauca,** (o en porcentaje del 50% en caso de que el mismo lo haya ofertado de acuerdo con los factores de escogencia de la invitación abierta que dio lugar a dicho contrato de obra) **según la disponibilidad del personal mínimo, esta información deberá soportarse en los informes mensuales de interventoría.**

Nota: Para verificar la condición del personal de la región, la interventoría deberá solicitar los soportes necesarios al contratista de obra tales como: Cedula de Ciudadanía, Seguridad social que evidencie punto de atención, certificación de residencia de la Secretaria de Gobierno del respectivo municipio y/o autoridad competente que haya lugar.

9. Suministrar y mantener el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales, la experiencia general, específica exigidas en el presente documento. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual para revisar y aprobar de ser necesario las propuestas del contratista de obra, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el P.A. FONTUR o con terceros.
10. Obtener la aprobación de la supervisión de P.A. FONTUR con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional cumpliendo con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
11. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la interventoría en la ejecución de la obra, no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal de la interventoría y el P.A. FONTUR.
12. Suministrar y garantizar la dotación del personal mínimo requerido para que ejecuten la interventoría, con la imagen de identidad de FONTUR.
13. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a los funcionarios, contratistas que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato de interventoría.

6.6.10 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Una vez sea recibido y validada la información del informe mensual de obra, el contratista de interventoría tendrá cinco (5) días hábiles para entregar el informe mensual a la supervisión delegada por parte del P.A. FONTUR el cual debe contener como mínimo lo indicado en el numeral relacionado con la elaboración de informes de avance del presente documento
2. Requerir, revisar, observar y aprobar los planos récord, así como la totalidad de la documentación del proyecto conforme a la normatividad vigente, dicha documentación deberá ser presentada en medio impreso y magnético, en los cuales se plasmen todos los ajustes que se realizaron durante la ejecución del proyecto.
3. Requerir, revisar, observar y aprobar, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra, así como de los equipos instalados, se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos, este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	84 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

- equipos especiales el manual deberá ser remitido al P.A. FONTUR y al operador (municipio o entidad responsable del proyecto), una vez se encuentre debidamente viabilizado.
- Requerir y validar toda la información requerida por el supervisor designado por el P.A. FONTUR, entes de control, veedurías, entes territoriales, pero toda la información a través del conducto regular, supervisión solicita a interventoría, interventoría al contratista de obra, por ningún motivo se deben dar información a terceros sin autorización.
 - Entregar oportunamente los informes semanales, mensuales, y finales descritos en el presente documento para aprobación de la supervisión delegada por parte de FONTUR, con los requerimientos de información mínima y necesaria indicada por P.A FONTUR, contemplando la información de la interventoría integral del proyecto.
 - Entregar oportunamente los cortes de pago mensuales, y finales descritos en el presente documento para aprobación de la supervisión delegada por parte de FONTUR, con los requerimientos de información mínima y necesaria indicada por P.A FONTUR.
 - La interventoría, deberá remitir a la Compañía Aseguradora, copia de las comunicaciones que se produzcan en el contexto de cualquier medida correctiva al contratista de obra, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos constitutivos de las medidas adoptadas y que puedan redundar en la alteración del estado del riesgo asegurado. Es importante contar con el registro de recibido de la comunicación por parte de la compañía Aseguradora y enviar al supervisor copia de este registro en los informes mensuales, indicado claramente en el informe del periodo y en el subsiguiente la continuidad o subsanación de los posibles incumplimientos.

6.6.11 OBLIGACIONES AMBIENTALES

- Garantizar que en la obra no se afecte ninguna especie arbórea, de lo contrario, se deberá requerir y acompañar al contratista de obra en realizar el trámite de manejo silvicultural frente a la entidad del Municipio o departamento que apruebe dicha afectación.
- Verificar durante la vigencia del contrato de obra, los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la Interventoría al iniciar el contrato y cuantas veces sea renovado el mencionado certificado de los vehículos utilizados, durante la ejecución del contrato.
- Validar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato a nivel nacional, departamental y municipal según aplique.
- Garantizar que el contratista de obra realice la gestión integral de residuos de construcción y demolición, dando cumplimiento a las normas ambientales correspondientes a nivel nacional, departamental y municipal, adelantando el seguimiento correspondiente al cumplimiento permanente de esta obligación.
- Controlar y garantizar que el contratista de obra instale el punto de limpieza de llantas de todos los vehículos que salen de la obra.

Nota: En caso de que el interventor haya ofertado el criterio de selección "Factor de Sostenibilidad", para el primer informe de seguimiento deberá entregar la política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas. Así mismo, en los informes de seguimiento mensuales, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

6.6.12 OBLIGACIONES RELACIONADAS AL COMPONENTE FINANCIERO

Dentro de las obligaciones de la interventoría, se encuentra la de realizar el seguimiento y control permanentemente a las obras realizadas frente a los recursos del contrato y la calidad contratada, para verificar en forma detallada la ejecución del presupuesto, el cual no puede exceder el valor asignado al contrato, realizar el seguimiento del anticipo (desembolso, inversión, amortización,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	85 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

informes periódicos liquidación), actualizando periódicamente el cuadro de Control Financiero que presenta en su informe mensual.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente al aspecto financiero, las funciones de la Interventoría estarán encaminadas a lograr que las obras se ejecuten dentro del plazo y presupuesto establecido, y con la calidad y cuantía requerida para su óptimo funcionamiento, de igual manera, al finalizar cada uno de los trabajos, el interventor encargado cuantificará lo ejecutado, conforme a la obligación del contratista de Interventoría antes señalada.

En tal sentido la Interventoría deberá:

1. Autorizar las actas de corte parcial de obra, avalando las cantidades ejecutadas, verificando la completitud y claridad de las memorias de cálculo, sus correspondientes firmas, así como los demás soportes requeridos para el pago mensual en el contrato de obra; garantizando que estas actas se presenten dentro de los plazos previstos en el contrato o en las fechas indicadas por P.A FONTUR
2. La Interventoría establecerá un control de pago de cantidades de obra para así evitar que se pueda presentar un doble pago y/o mayores cantidades pagadas frente a las realmente ejecutadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el P.A. FONTUR.
3. El Interventor verificará que la factura que allegue el contratista de obra corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado y validado por la interventoría y corresponda a lo indicado en el corte parcial de obra y forma de pago establecida en el contrato. De haber inconsistencias o errores, deberá solicitar al contratista el cambio de dicho documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, informando claramente los errores o inconsistencias, para que el contratista realice la corrección correspondiente. Por su parte el contratista deberá realizar las correcciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Interventor. Una vez verificada por parte del Interventor el documento corregido, iniciará el trámite para pago, se contará el término de pago a partir de este momento. El Interventor deberá verificar el cumplimiento de los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del contratista de obra, previo a la aprobación para el trámite de pago. El cumplimiento de la entrega de la documentación y la subsanación de ésta no podrá exceder los plazos máximos para radicación de cuentas a P.A FONTUR, y se debe contemplar por lo menos 3 días hábiles de revisión del Supervisor de P.A FONTUR. De superarse estos tiempos no será responsabilidad de P.A FONTUR el no trámite oportuno de los cortes.
4. Elaborar y mantener actualizados los balances financieros para efectos de modificaciones al contrato y presentarlos de manera oportuna a la Entidad, advirtiendo posibles cambios en el alcance de las actividades previstas, una vez iniciada la obra en el tiempo definido con la supervisión y vigilancia del contrato, a fin de prever posibles ajustes o requerimientos presupuestales.
5. De acuerdo con la proyección de ejecución de las obras, la interventoría deberá, en el primer comité de seguimiento o cuando la entidad lo requiera, presentar un valor estimado de las obras a realizar por el contratista de obra, en el siguiente mes; lo anterior, con el fin de realizar la programación del PAC (Programa Anual de Caja), dicha programación proyectará los pagos a realizarse cada trimestre y se presentará en las fechas que lo solicite la supervisión. Así mismo, la interventoría deberá hacer seguimiento al cumplimiento del PAC programado.
6. Realizar el seguimiento del anticipo (desembolso, inversión, amortización, informes periódicos liquidación), actualizando periódicamente el cuadro de Control Financiero del contrato de obra y amortización, el cual está enmarcado en los siguientes términos:

6.1. ANTICIPO: FONTUR desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su giro.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO**INVITACIÓN ABIERTA****No. FNTIA-044-2023****Página:****86 de 98****JUSTIFICACIÓN:**

"(...) FONTUR podrá entregar anticipos al contratista cuando sea necesario para el adecuado cumplimiento del contrato. Podrá otorgar anticipos, entre otros, en los siguientes casos:

- a.** *Si se requiere la importación de equipos o elementos.*
- b.** ***Si se trata de un contrato de obra, el cual deberá destinarse a la ejecución del contrato en su totalidad. (...)"***

La posibilidad de incorporar esta figura dentro de la estructura de los contratos de obra se encuentra reglada por dicho Manual, y en todo caso su pertinencia y límite porcentual están precedidas de varios factores, que, si bien fueron analizados al momento de estructuración de los documentos que hacen parte de este proceso, pasan a ser replanteados nuevamente, en consideración a las solicitudes reiteradas que se han presentado por parte de los interesados, esto además atendiendo a la naturaleza del contrato, el tracto sucesivo que contiene su plazo de ejecución, el alcance de las actividades a ejecutar y las particularidades asociadas a este proyecto.

En este sentido, P.A. FONTUR ha determinado la conveniencia de otorgar un anticipo equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato de obra**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso, con el fin de que el contratista seleccionado cuente con los recursos suficientes para realizar la inversión inicial en los componentes de materiales, destinados a la construcción y de esta forma agilizar el desarrollo de las obras y facilitar al contratista el cumplimiento de los plazos y las especificaciones de construcción establecidas y en consecuencia.

La interventoría verificará y realizará el seguimiento con el fin de que el anticipo se destine exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir EL CONTRATISTA DE OBRA en la iniciación del objeto contractual, y de acuerdo con el Plan de Inversión, aprobado por la interventoría. El anticipo se podrá utilizar en materiales que hagan parte del costo directo, los equipos especiales que hacen parte del proyecto tales como bombas, plantas de emergencias, subestaciones **SI** podrán adquirirse con el anticipo. **NO podrá utilizarse en mano de obra, compra y alquiler de equipos necesarios para la ejecución, cajas menores e ítems relacionados con el costo indirecto del proyecto.**

En todo caso, el contratista podrá renunciar al desembolso de anticipo, mediante comunicación escrita, y validación de la interventoría.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

Términos y condiciones de la administración del anticipo, cuyo seguimiento está a cargo del interventor:**• Requisitos para su desembolso:**

Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes:

1. Suscripción del acta de inicio de obra (Contratista de obra e interventoría).
2. Aprobación del P.A. FONTUR de la garantía entregada por el CONTRATISTA DE OBRA, para el manejo e inversión del anticipo.
3. Aprobación por parte de la interventoría, del cronograma de amortización y **Plan de Inversión del Anticipo**, el cual deberá ser aprobado por la interventoría, quien controlará su manejo. Este plan deberá contener las actividades o rubros en los cuales será invertido el anticipo, el término y la forma de su legalización. En todo caso, los conceptos de

Página 86 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	87 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

inversión del anticipo deben estar sustentados por el Contratista y revisados y aprobados por la interventoría, el cual deberá tener en cuenta las siguientes variables: programación de obra, valor y porcentaje entregado a título de anticipo, plan de manejo e inversión del anticipo y el plazo máximo establecido para la amortización.

4. Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
5. Constitución por parte del CONTRATISTA DE OBRA, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa de la INTERVENTORIA del contrato respectivo, en el cual deberá establecerse de manera expresa que el beneficiario de este será la P.A. FONTUR. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Deberá entregar: copia del contrato de fiducia, el contratista deberá aportar certificación bancaria de la fiducia, carta dirigida al P.A. FONTUR autorizando el giro por parte del contratista, y la cuenta de cobro por valor del anticipo. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
6. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de P.A. FONTUR para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

• **Amortización:**

1. El P.A. FONTUR pagará a título de anticipo, el **QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato**, el cual será amortizado con un porcentaje mínimo del 20% durante máximo el 75% del plazo contractual, es decir dentro de los **9 primeros meses de ejecución**.
2. El anticipo será amortizado (mínimo 20%) mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse antes del vencimiento del plazo de amortización del anticipo indicado, situación que deberá ser controlada por la interventoría. Sin embargo, el contratista de obra deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización.
3. Ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor.
4. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a FONTUR, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
5. La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente al Interventor y al Contratista dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. Dicho Informe será trasladado a FONTUR con cada informe mensual de interventoría.
6. En caso de que el contratista **NO** destine los recursos para el bien o la obra de acuerdo con lo convenido, la interventoría entregará los soportes e informes, con lo cual P.A. FONTUR deberá iniciar una sanción de incumplimiento contractual, y podrá dar por terminado el contrato, salvo que el contratista devuelva los dineros o los invierta a la obra,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	88 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

bien o servicio contratado. Lo anterior sin perjuicio de la interposición de acciones de responsabilidad y otras de naturaleza administrativa y judicial que se consideren pertinentes.

7. P.A. FONTUR se reserva el derecho a continuar con la ejecución del contrato o darlo por terminado, previa garantía del debido proceso.
8. P.A. FONTUR, podrá exigir al contratista el reintegro total del anticipo no amortizado, cuando se presenten circunstancias que a su juicio ameriten dicho reintegro.

• **Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo.**

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El contratista de obra deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión de este aprobado por la INTERVENTORÍA, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la oferta.
2. La inversión del anticipo debe entenderse como la aprobación y autorización por parte de la interventoría, de las facturas de compra de equipos del proyecto, materiales, insumos en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato de obra, de acuerdo con el plan de manejo e inversión del anticipo; en consecuencia, se entiende que el anticipo ha sido invertido, cuando el 100% de los recursos de la fiducia o del patrimonio autónomo hayan sido utilizados en las compras o los pagos mencionados.
3. La P.A. FONTUR no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.).
4. El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesitan la firma o autorización del contratista y la del Interventor, con los soportes que estipulen la correcta inversión del anticipo.
5. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por el contratista, dichos dineros deberán reintegrarse dentro de los 30 días siguientes de mes ejecutado.
6. El contratista de obra debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
7. EL CONTRATISTA DE OBRA deberá consignar mensualmente en al P.A. FONTUR los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado para la ejecución del proyecto.
8. El contratista de obra deberá rendir para aprobación de la interventoría un informe mensual de gastos dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes ejecutado, con el fin de legalizar los desembolsos incurridos en el mes de facturación: que contenga **a.** Relación detallada de gastos con soportes. **b.** Extractos bancarios. **c.** Conciliación bancaria. **d.** Certificación bancaria de rendimientos (si procede). **e.** lo demás que considere la interventoría. Este informe debe venir suscrito por el revisor fiscal o el representante legal, junto con el contador de la correspondiente empresa.
9. El contratista de obra deberá entregar para aprobación de la interventoría un informe final de inversión del anticipo, el cual debe incluir **a.** consolidado y relación detallada de gastos con soportes. **b.** consolidado de extractos bancarios. **c.** Conciliación bancaria. **d.** Certificación bancaria de rendimientos (si procede), **e.** Informe final de la fiducia. **f.** liquidación de la fiducia **g.** lo demás que considere la interventoría. Este informe debe venir suscrito por el revisor fiscal o el representante legal, junto con el contador de la correspondiente empresa.

• **Presentación Flujo de manejo e inversión del anticipo**

EL CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar el flujo de inversión del anticipo, expresado en pesos, para aprobación de la interventoría.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

89 de 98

La presentación del flujo de inversión del anticipo deberá realizarse mediante una hoja de cálculo de Excel u otra herramienta, por capítulo contenidos en la **propuesta económica**, discriminados por mes. Para ilustración de los interesados se presenta el siguiente modelo:

Flujo de Inversión del anticipo					
cod.	Descripción	Mes 1	Valor mes 1	Mes 2	Valor mes 2
1	Capítulo 1	10%	\$0.00	6%	\$0.00
	Subcapítulo 1.1	4%	\$0.00		\$0.00
	Actividad o ítem 1.1.1	2.5%	\$0.00		\$0.00
	Actividad o ítem 1.1.2	1.5%	\$0.00		\$0.00
	Subcapítulo 1.2	6%	\$0.00	6%	\$0.00
	Actividad o ítem 1.2.1	3%	\$0.00		
	Actividad o ítem 1.2.2	1.8%	\$0.00	1.5%	\$0.00
	Actividad o ítem 1.2.3	1.2%	\$0.00	4.5%	\$0.00
2	Capítulo 2	5%	\$0.00		
	Subcapítulo 2.1	5%	\$0.00		
	Actividad o ítem 2.1.1	3.5%	\$0.00		
	Actividad o ítem 2.1.2	1.5%	\$0.00		
	Actividad o ítem 2.1.3				
3	Capítulo 3	10%	\$0.00	5%	\$0.00
4	Capítulo 4	10%	\$0.00	10%	\$0.00
5	Capítulo 5	10%	\$0.00		
6	Capítulo 6	3%	\$0.00	2%	\$0.00
	...				
	subtotal del mes	48%		23%	
	Acumulado	48%		71%	
Plazo de ejecución del contrato:				12 meses	
Porcentaje asignado de anticipo para el presente proceso:				15 %	
Plazo de amortización del anticipo:				9 meses	
Porcentaje de amortización mensual:				20 %	

6.6.13 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LA OBRA

1. Verificar de manera detallada que el contratista de obra implemente las especificaciones técnicas entregadas con los estudios y diseños entregados, haciendo lectura de ellas en conjunto con los planos, memorias y estudios técnicos, cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, muestras, anexos o en todos estos, y que deba formar parte de la intervención, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto queda obligado a cumplir con éstas especificaciones y muestras físicas.
2. Requerir y validar muestras físicas previo a su uso, en conjunto con las fichas técnicas suministradas por el contratista de obra, antes de las actividades a realizar, teniendo de presente el cronograma del proyecto y plan de compras.
3. Requerir, validar y/o conceptuar los ensayos, pruebas de laboratorio y presentar los informes, evaluaciones o certificados de calidad de los elementos o materiales de construcción que

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

90 de 98

- considere pertinente la interventoría o el supervisor, los cuales deberán ir anexos al informe mensual presentado por la interventoría de obra.
4. Revisar oportunamente con informes validados por los especialistas que hacen parte del equipo mínimo, todas las decisiones que difieran de lo indicado en los estudios y diseños.
 5. Solicitar al contratista de obra la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado inicialmente, el suministro de bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
 6. Asegurar, que el contratista de obra se familiarice con las condiciones actuales de las obras a intervenir, con el fin de poder coordinar directamente la ejecución de las actividades.
 7. Requerir y verificar que la maquinaria, equipos y herramientas son las adecuadas y necesarias para el cumplimiento de las actividades objeto de esta contratación.
 8. Controlar que el contratista de obra tenga disponibilidad de equipos de construcción y herramientas necesarias para atender los requerimientos del proceso constructivo, estos equipos pueden ser propios o alquilados por algún proveedor de la obra.
 9. Requerir y validar que el contratista de obra allegue los correspondientes certificados de calibración de los equipos que así lo ameriten de acuerdo por lo dispuesto por la interventoría o P.A. FONTUR. Los materiales nuevos por utilizar deben ser de primera calidad, y su aplicación y comportamiento son responsabilidad del contratista de obra quien deberá presentar póliza de estabilidad de la intervención, los materiales a reutilizar deberán ser desmontados cuidadosamente, se limpiarán y almacenarán debidamente para su reinstalación en lugar seguro.
 10. Garantizar que el contratista de obra adelante intervenciones que afecten acabados ya instalados, el contratista de obra deberá utilizar materiales con las mismas especificaciones y referencias de los ya instalados a fin de mantener la homogeneidad de las superficies intervenidas, de igual forma, todos los materiales a utilizar o instalar en intervención requieren aprobación previa del interventor.
 11. Aprobar por parte de la interventoría los materiales, equipos, personal y demás a utilizar en obra, lo cual no exime o exonera a los contratistas de obra e interventoría, de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las intervenciones.

6.6.14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON HSEQ

El contratista interventor realizará seguimiento y acompañará al contratista de obra en el cumplimiento de las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
Documental Sistema de Seguridad	1. Establecer el panorama de factores de riesgo
	2. Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la Ley 1562-2012
	3. Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo
	4. Establecer procedimientos de trabajos seguros
	5. Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	1. Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	2. Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	3. Establecer el Plan de Emergencias y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
	4. Contar con el listado de centro de atención de emergencias
	1. Para las personas que ejecuten trabajos en altura, contar con el certificado de alturas de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No 1409 del 23 de julio de 2013 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio de Trabajo.
	2. Contar con la acreditación de competencia para operarios de grúas y/o torre grúas, montacargas y demás equipos especiales

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

91 de 98

ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Documental para todo el personal	3. Contar con los registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
Seguridad Social del Personal	1. Todo el personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL – Riesgo 5 operativos y administrativos que permanezcan o asistan a obra), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP)
	2. Mantener los pagos al día en el Sistema General de Seguridad Social ARL, EPS y AFP
	3. Mantener un listado actualizado y accesible de todo el personal, administrativo y operativo, con la respectiva entidad correspondiente de EPS-ARL y AFP, para su seguimiento y atención en caso de emergencia.
Seguridad Industrial	1. Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores
	2. Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional de acuerdo con el cronograma el Sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo)
	3. Implementar los procedimientos de trabajos seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado
	4. Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo con la Resolución 1401 de 2007
	5. Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación.
	6. Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo
	7. Garantizar que el personal utilice en cada labor, la ropa de trabajo y los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos asociados a la labor específica.
	8. Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos con papel, toallas, jabón y recipientes para sus servicios (inodoro, orinal, lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores
	9. Realizar las inspecciones preoperacionales que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos.
Inducción, Capacitación.	1. Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo con los riesgos de su labor.
Manejo de Emergencias y Contingencias	1. Contar con botiquines de primeros auxilios con la dotación adecuada
	2. En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados
	3. Realizar la señalización de seguridad, acopios, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro en la obra
	4. Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada
	5. Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos
	6. Contar con el listado de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

El contratista interventor realizará seguimiento y acompañará al contratista de obra en el cumplimiento de las siguientes responsabilidades en materia de medio ambiente, de conformidad con las normas ambientales vigentes expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

ASPECTOS AMBIENTALES

	1. Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
--	---

Página 91 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

92 de 98

ASPECTOS AMBIENTALES	
Documentación	2. Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos)
	3. Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros
	4. Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de residuos peligrosos
	5. Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles
	6. Contar con hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria
	7. Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto.
Espacio Público	1. Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención
Manejo de Aguas	1. Realizar el tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos al sistema de alcantarillado
Manejo y Disposición de Residuos Sólidos Escombros, Aseo en Obra	1. Implementar jornadas de aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas
	2. Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra
	3. Disponer de canecas por cada piso de obra para recolección de residuos sólidos tanto de material reciclable y otra para material orgánico
	4. Garantizar la recolección por parte de empresas prestadoras de servicios de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables, entregar a terceros.
	5. Las volquetas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la Resolución 541 de 1994 (Estado del platón, sin morro y cubrimiento de la carga)
	6. Realizar la disposición final de escombros dispuestos en sitios aprobados por la autoridad ambiental
	7. Los escombros dispuestos en sitio autorizados por la autoridad ambiental deben ser certificados en su totalidad
	8. Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de la obra
	9. Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal
	10. Elaborar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y presentarlo a la Interventoría para su revisión y viabilización previo a la radicación ante la autoridad municipal correspondiente para su aprobación y posterior implementación y seguimiento.
Control de Ruido, Emisiones Atmosféricas	1. En vecindad de núcleos institucionales, los compresores deben trabajar bajo ciclos 2 horas continuas, seguidas de 2 horas de descanso
	2. Realizar la limpieza de las llantas de las volquetas a la salida de la obra o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera
	3. Las vías de acceso deben permanecer libres de escombros y/o cualquier tipo de residuo producido durante la obra
	4. Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria. Cumplir los parámetros de ruido según Resolución 627 de 2006
	1. Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables (con plásticos, lonas o mallas)
	2. Los materiales de construcción (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla) deben ser suministrados de sitios que cumplen con la legislación ambiental vigente.
	3. Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla)

Página 92 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	93 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

ASPECTOS AMBIENTALES	
Manejo de Materiales	4. No se podrá almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes
Maquinaria	1. Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo
	2. Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo
Manejo de Campamentos Provisionales	1. Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizada
	2. Realizar el mantenimiento periódico de los baños.
Plan de manejo ambiental PMA	1. Actualizar y/o reformular el Plan de Manejo de Ambiental (PMA) y presentarlo a la Interventoría para su revisión y viabilización previo a la radicación ante la autoridad ambiental para su aprobación y posterior implementación y seguimiento.

Como complemento a lo anterior y a lo descrito en el manual de supervisión e interventoría vigente de FONTUR, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.7 PERSONAL OBLIGATORIO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El oferente a quien se le adjudique el Contrato estará obligado durante la ejecución de éste a disponer y mantener los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales al P.A. FONTUR. EL INTERVENTOR deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en los cuadros siguientes:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL ACADÉMICO	No. DE PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional con Posgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o afines O Experiencia general igual o mayor a siete (7) años, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional sin posgrado.	Experiencia específica como Director de Interventoría en mínimo tres proyectos terminados relacionados con Construcción, ampliación y/o mejoramiento de plazas de mercado y/o edificaciones comerciales con plazas, plazoletas y/o bulevares y/o parques y/o escenarios deportivos con espacio público.	60% El director de Interventoría, deberá estar presente siempre en los comités y reuniones del proyecto.
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a cuatro (4) años, contada a partir	Experiencia específica como: Residente de Interventoría en mínimo dos proyectos terminados relacionados con	100 %. En Obra

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

94 de 98

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL ACADÉMICO	No. DE PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	DEDICACIÓN
			de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Construcción, ampliación y/o mejoramiento de plazas de mercado y/o edificaciones comerciales con plazas, plazoletas y/o bulevares y/o parques y/o escenarios deportivos con espacio público.	
Especialista Estructural	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras o afines	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar postgrado en Estructuras o afines.	Experiencia específica como especialista estructural acreditando como mínimo en tres (3) proyectos de infraestructura terminados.	50%
Especialista en redes eléctricas, telefónicas, voz y datos	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica como Ingeniero eléctrico acreditando como mínimo en tres (3) proyectos de infraestructura terminados.	30%
Especialista Ambiental	Ingeniero civil (Postgrado en Medio Ambiente o afines) o Ingeniero ambiental	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como especialista ambiental acreditando como mínimo en tres (3) proyectos de infraestructura terminados.	100%
Especialista en redes hidráulicas, de gas y red contraincendios	Ingeniero civil (con posgrado en ingeniería hidráulica o ingeniería sanitaria) o afines o ingeniero sanitario	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como especialista Hidráulico, acreditando como mínimo en tres (3) proyectos de infraestructura terminados.	30%
Especialista en Geotecnia	Ingeniero civil con posgrado en Geotecnia o afines	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica como especialista geotécnico acreditando como mínimo en tres (3) proyectos de infraestructura terminados.	25%
Especialista en costos, presupuestos y programación de obra	Profesional en Ingeniería civil o Arquitectura	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica como profesional en costos, presupuestos y programación de obra acreditando como	20%

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

95 de 98

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL ACADÉMICO	No. DE PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	DEDICACIÓN
				mínimo en dos (2) proyectos de infraestructura terminados.	
Profesional seguridad y salud en el trabajo	Profesional, Técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo o HSE o profesional en ingeniería o arquitectura (Postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o HSE)	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo - Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Experiencia específica como especialista de seguridad y salud acreditando como mínimo en dos (2) proyectos de infraestructura terminados.	100%
Especialista Forestal	Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil con Postgrado en el área forestal	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Especialista Forestal acreditando como mínimo en dos (2) proyectos de infraestructura terminados.	20%
Profesional Social	Trabajador(a) social, sociólogo (a), comunicador(a) social o Psicólogo (a)	Uno (1)	Cuatro (4) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica como Personal calificado para atención a la comunidad - Trabajador Social como mínimo en dos (2) proyectos de infraestructura terminados.	50%

Además de las obligaciones inherentes a cada cargo, de manera general las obligaciones de cada profesional serán las siguientes:

- **Director de Interventoría:** Deberá estar de manera presencial en obra, en conjunto con el director de obra, dirigir la interventoría, realizar el seguimiento a la programación de obra, verificar y hacer seguimiento a la metodología, recursos, maquinaria, equipos necesarios para la ejecución de las obras puestos a disposición por el contratista de obra, realizar seguimiento técnico, administrativo y estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando P.A. FONTUR lo requiera.
- **Residente de Interventoría:** Deberá estar presente en el lugar de las obras DE FORMA PERMANENTE, realizar seguimiento como interventoría a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas, normas de seguridad laboral. Así mismo deberá hacer seguimiento al control diario de entrada y salida de personal de obra, ingreso de materiales, equipos y herramientas y retiro de escombros. Deberá informar oportunamente al director de interventoría y al supervisor de P.A. FONTUR, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras, seguimiento a la vigencia de los documentos propios del proyecto. Así mismo, deberá realizar seguimiento del control diario de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

96 de 98

presupuesto y programa de obra, informar oportunamente al director de interventoría y al supervisor de la P.A FONTUR, sobre la ocurrencia de atrasos en las actividades que conforman la ruta crítica en la programación de obra.

- **Especialista Estructural:** Deberá emitir y validar conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la obra o P.A FONTUR para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional especialista de la obra las soluciones a las consultas, inconvenientes y ajustes necesarios que se presenten con la estructura donde se ejecutarán las obras, en caso de no ser atendidas en oportunidad por la consultoría.
- **Especialista en redes eléctricas, telefónicas, voz y datos:** Deberá emitir y validar conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la obra o la P.A. FONTUR para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional especialista de la obra las soluciones a las consultas, inconvenientes y ajustes necesarios que se presenten con las redes eléctricas y demás en las edificaciones donde se ejecuten las obras, en caso de no ser atendidas en oportunidad por la consultoría. Deberá también hacer el seguimiento de certificaciones y conexiones definitivas del proyecto.
- **Especialista en Redes Hidrosanitarias, de Gas y Red Contra incendios:** Deberá emitir y validar conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la obra o P.A FONTUR para la ejecución de las obras hidráulicas, sanitarias, gas y red contra incendios. Deberá acordar con el profesional especialista de la obra las soluciones a las consultas, inconvenientes y ajustes necesarios que se presenten con redes hidrosanitarias, de gas y contra incendio que se presenten en la construcción de la edificación, de no ser atendidas en oportunidad por la consultoría. Deberá también hacer el seguimiento de certificaciones y conexiones definitivas del proyecto.
- **Especialista Ambiental:** Deberá hacer seguimiento validar todas las actividades con el fin de minimizar los riesgos en materia ambiental derivados de la ejecución de las obras. Deberá aprobar y hacer seguimiento al diseño e implementación del plan de manejo ambiental y acordar con el profesional especialista de la obra las soluciones a las consultas, inconvenientes y ajustes necesarios que se presenten con el plan de manejo ambiental y mitigación de riesgos ambientales, de no ser atendidas en oportunidad por la consultoría. Debe velar y hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al contrato e implementar las acciones que conlleven a ello y realizar los trámites necesarios y correspondientes con la autoridad competente ambiental u otro ente en la materia.
- **Especialista en Geotecnia:** Deberá emitir y validar conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la obra o P.A FONTUR o para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional especialista de la obra las soluciones a las consultas, inconvenientes y ajustes necesarios que se presenten relativos a la cimentación y la interacción suelo estructura, del proyecto o vecinos colindantes, de no ser atendidas en oportunidad por la consultoría.
- **Especialista en costos, presupuestos y programación de obra:** Realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, teniendo en cuenta el presupuesto, junto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades. Así mismo, deberá realizar el control y gestión de las actividades no previstas, aprobación de los Análisis de precios unitarios de estas actividades, especificaciones, de acuerdo con los lineamientos de la interventoría y P.A FONTUR. Elaborar informes mensuales o cuando se requieran de seguimiento a la programación inicial de la obra versus a la programación real de la misma, de igual manera del presupuesto inicial de la obra versus al presupuesto real ejecutado. Validar los planes de contingencia y/o las reprogramaciones de obra en caso de modificaciones de prórroga y/o adición de contrato de obra objeto de interventoría.
- **Profesional en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo:** Deberá verificar los riesgos en seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Hacer seguimiento al diseño e implementación del plan de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional especialista de la obra las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras, realizar inspecciones de elementos de emergencias, herramientas,

Página 96 de 98

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA

No. FNTIA-044-2023

Página:

97 de 98

escaleras, andamios, reportar actos y condiciones inseguras con acciones de mejora, reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo, indicadores y acciones de mejora, verificación de certificaciones de equipos de seguridad (trabajo en alturas), validar y suministro de formatos de pago de parafiscales durante la ejecución de la obra, soporte de realización de exámenes médicos (ingreso y egreso) de los trabajadores, validar la programación e implementación de las capacitaciones según SG-SST, suministro de elementos de protección personal, realizar inspecciones en las áreas de trabajo. Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la obra o la P.A FONTUR para la ejecución de las obras

- **Especialista Forestal:** Deberá supervisar, controlar y conceptuar sobre el manejo silvicultura que se le dé por parte del contratista de obra a los individuos arbóreos que existen y/o se implanten en el predio, también deberá validar la elaboración de todos los documentos (fichas y levantamiento) que se requiera para adelantar todos los permisos ante las autoridades competentes.
- **Profesional Social:** Deberá hacer acompañamiento y seguimiento desde la interventoría en las actividades necesarias para realizar la socialización del proyecto con la comunidad, en general la atención de las quejas, reclamos de la comunidad, a realizar reuniones informativas sobre el proyecto y la ejecución de las obras, con los vecinos del predio y participar en la elaboración de las actas de vecindad que levante el contratista de obra de acuerdo con sus obligaciones.

Nota 1: Además de las obligaciones generales aquí enunciadas, los profesionales deberán realizar las funciones propias de la naturaleza del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

Nota 2: El periodo mínimo de meses requeridos para cada uno de estos profesionales es el indicado en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

Adicionalmente al equipo mínimo requerido, EL INTERVENTOR deberá disponer de todos los profesionales que se requieran para la ejecución de la Interventoría a las Obras, incluidos entre otros, Un (1) contador, Un (1) abogado, (1), Un (1) auxiliar administrativo, Un (1) topógrafo, Un (1) cadenero y Un (1) inspector, con la dedicación establecida en la propuesta económica. Es procedente aclarar que este personal mínimo requerido (No Habilitante), será solicitado únicamente al contratista INTERVENTOR y que no es objeto de calificación en la evaluación.

Nota 3: Adicionalmente El interventor deberá contar con todo el personal técnico profesional y administrativo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato de interventoría, sin que ello implique costos adicionales para P.A. FONTUR.

Nota 4: Dentro del cálculo de la **PROPUESTA ECONÓMICA** el oferente debe considerar el costo y el tiempo de dedicación del Personal Mínimo Requerido y así mismo deberá considerar que el valor total ofertado incluye todos los costos y recursos necesarios para la realización de la interventoría (este costo y tiempo del personal mínimo requerido se debe considerar en el formato de propuesta económica).

Nota 5: De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del Personal Mínimo Requerido en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe ser consistente o acorde con lo presentado en el análisis y discriminación de la propuesta económica.

NOTA 6: La totalidad del personal mínimo de interventoría requerido en este numeral no es requisito para la habilitación de las propuestas, con excepción de aquellos referidos a los cargos de **Director y Residente de Interventoría**, frente a los cuales se realiza su respectiva forma de acreditación, dentro del capítulo de criterios habilitantes.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A PLIEGO ELECTRÓNICO

INVITACIÓN ABIERTA	No. FNTIA-044-2023	Página:	98 de 98
---------------------------	---------------------------	----------------	-----------------

Por lo anterior, para el resto del personal mínimo requerido, el interventor adjudicatario presentará a la Supervisión del contrato, dentro del término establecido en el contrato, las hojas de vida y soportes que correspondan.

En caso de cambio de alguno de los miembros del personal mínimo de interventoría, la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación.

Para el caso de cambio de los profesionales que hayan sido objeto de evaluación y ponderación, es decir, los asociados a los cargos de **Director y Residente de Interventoría**, estos deberán cumplir con un perfil igual o superior al de aquel que se retiró.

6.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El contrato de interventoría que se derive de este proceso de selección contará con un supervisor designado por parte del P.A FONTUR, que ejercerá las labores de supervisión conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión del P.A FONTUR.

CAPÍTULO VII ANEXOS Y FORMATOS

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

7.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Estudio del Sector
3. Anexo 3 – Presupuesto Interventoría
4. Anexo 4 – Matriz de Riesgos
5. Anexo 5– Acuerdos de Servicios

7.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta
2. Formato 2 – Proponentes Plurales
3. Formato 3 – Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación
4. Formato 4 – Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses
5. Formato 5 – Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas
6. Formato 6 - Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado
7. Formato 7 – Experiencia Específica
8. Formato 8- Propuesta Económica
9. Formato 8.1 – Factor Multiplicador
10. Formato 9 - Factor de calidad personal con formación adicional
11. Formato 10 Condiciones Técnicas Adicionales
12. Formato 11 - Vinculación adicional personal Norte del Cauca
13. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad Ambiental
14. Formato 13 - Apoyo Industria Nacional
15. Formato 14 - Vinculación de Personas con Discapacidad
16. Formato 15- Emprendimientos y Empresas de Mujeres
17. Formato 16 - Factores de desempate
18. Formato 17 - Formulario FTGAD 15
- Formato 18 - Documento Complementario Contrato Electrónico
- Formato 19 – Carta de Disponibilidad y Compromiso